

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 325ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 5ª, en martes 20 de octubre de 1992
Ordinaria
(De 16:15 a 19:52)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE,
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio

- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, la señora Ministra de Justicia subrogante y el señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 41 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 26a, especial, en 16 de septiembre, y 1a de la Legislatura Extraordinaria, en 6 del actual, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 2a, ordinaria, en 8 del actual, se encuentra en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que autoriza al Ministerio Secretaría General de Gobierno para transferir fondos a las municipalidades que indica, con la finalidad de instalar sistemas de recepción satelital de televisión. (Calificado de "Suma Urgencia").

-Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo hace presente que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto de acuerdo relativo al Convenio de Cooperación Económica, Científica y Técnica suscrito con el Gobierno de Malasia, en Santiago, el 21 de junio de 1991.

-Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Ortiz acerca de la posibilidad de convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos para analizar las consecuencias del fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América sobre extradiciones.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde el oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei referente a la construcción del Canal Laja-Diguillín.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero contesta el oficio enviado en nombre del Senador señor Hormazábal relativo a la enajenación de determinados terrenos costeros por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantuarias respecto a la situación que afecta a los asignatarios de 22 viviendas construidas por la ex CORVI en el sector norponiente de la población Camilo Olavarría, de Coronel, Octava Región.

Del señor Contralor General de la República, con el que responde el oficio enviado en nombre del Senador señor Hormazábal sobre la enajenación de determinados terrenos costeros por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Del señor Jefe de la División Jurídica de la Secretaría General de la Presidencia, con el que contesta el oficio enviado en nombre del Senador señor Alessandri para solicitar el patrocinio del Ejecutivo para una moción de Su Señoría que regula el derecho de protección de los obtentores de nuevas variedades vegetales.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Moción

De los Senadores señores Cantuarias, Frei (don Arturo), Ríos y Ruiz-Esquide, con la que inician un proyecto de ley relativo al desarrollo de proyectos industriales para el recurso jurel en la Octava Región.

-Pasa a la Comisión de Pesca y Acuicultura.

Comunicación

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con la que informa que, por unanimidad, acordó recabar el acuerdo de la Sala para viajar, en los primeros días de noviembre del presente año, al Campo de Hielo Sur, con el propósito de conocer en terreno la zona en que incide el proyecto de acuerdo sobre delimitación del sector fronterizo comprendido entre el monte Fitz-Roy y el cerro Daudet.

-Se accede a lo solicitado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Prorrogar hasta las 16 del miércoles 21 de octubre el plazo para presentar indicaciones al proyecto relativo a normas sobre corporaciones y fundaciones;
- 2.- Prorrogar hasta las 18 de hoy el plazo para presentar indicaciones al proyecto que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y
- 3.- Destinar la hora de Incidentes de la sesión del martes 10 de noviembre, desde las 18:30, a tratar el tema de la libertad de expresión, con invitación al señor Ministro Secretario General de Gobierno.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

AGRADECIMIENTOS POR COLABORACIÓN PRESTADA ANTE ACCIDENTE DEL SENADOR SEÑOR RÍOS. COMUNICACIONES

El señor OTERO.- Señor Presidente, antes de comenzar el Orden del Día de esta primera sesión que se lleva a efecto después del lamentable accidente que sufrió el Senador de esta bancada señor Mario Ríos, quiero expresar públicamente los agradecimientos del Partido Renovación Nacional a los personales del hospital Carlos Van Buren, de Carabineros de Chile y de esta Alta Corporación, como asimismo a los demás colegas Senadores, por la forma en que actuaron y por el apoyo y solidaridad manifestados hacia nuestro correligionario.

Solicitamos al Senado que coincida con nuestro propósito de transmitir a la Dirección del hospital mencionado el reconocimiento por la oportuna y extraordinaria atención brindada al Honorable señor Ríos. Creo que ello compromete la gratitud de todos nosotros, porque ese grave accidente pudo afectar a cualquier otro miembro de esta rama del Parlamento.

Muchas gracias.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me alegro de que el Honorable señor Otero se haya adelantado a formular esa petición, porque esta mañana la Comisión de Salud, unánimemente, tomó un acuerdo similar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará una comunicación al señor Director del hospital Carlos Van Buren transmitiéndole los conceptos expresados acerca de la excelente atención prestada en ese establecimiento al Honorable señor Ríos, quien, felizmente, se encuentra en proceso de recuperación.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, pienso que sería conveniente extender dicha comunicación al Servicio de Salud de la Quinta Región -del cual depende el citado hospital-, a fin de que tome conocimiento de la gratitud del Senado por la excelente atención otorgada a uno de sus integrantes.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente.

Debo precisar que nuestro agradecimiento comprende no sólo a los funcionarios del hospital Carlos Van Buren, sino a todo el personal del respectivo Servicio de Salud, como también al del Senado, a Carabineros de Chile -institución a la que cupo una actuación relevante, especialmente en el traslado desde Concepción de la familia del Honorable señor Ríos- y al resto de los señores Senadores.

En fin, estimo del caso hacer extensiva nuestra gratitud a todas las autoridades que corresponda.

El señor VALDÉS (Presidente).- Cabe destacar, igualmente, la ayuda prestada por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea en cuanto a donación de sangre y empleo de medios de comunicación.

El señor OTERO.- Lamento haber incurrido en esas omisiones, señor Presidente. La verdad es que nuestra intención es comprender en nuestro reconocimiento a todas las instituciones señaladas.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, si le parece a la Sala, se hará extensivo el agradecimiento del Senado a todas las instituciones mencionadas.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°501-07

MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y DE PLANTAS DE SU PERSONAL

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 2.573, de 1979, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y las plantas del personal de dicho Servicio, con segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 10a, en 14 de julio de 1992.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 17a, en 13 de agosto de 1992.

Hacienda, sesión 17a, en 13 de agosto de 1992.

Constitución (segundo), sesión 3a, en 13 de octubre de 1992.

Hacienda (segundo), sesión 3a, en 13 de octubre de 1992.

Discusión:

Sesiones 19a, en 18 de agosto de 1992 (se aprueba en general); 4a, en 15 de octubre de 1992 (queda para segunda discusión).

El señor VALDÉS (Presidente).- Se encuentra presente la señora Martita Woerner, Ministra de Justicia subrogante. Y se ha pedido autorización para que ingrese a la Sala, al igual que en la sesión anterior, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Guillermo Piedrabuena. .

Si le parece al Senado, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Pido recabar el acuerdo del Senado para que la Tercera Subcomisión Especial de Presupuestos pueda sesionar paralelamente con la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ya se la autorizó para ese efecto, señor Senador.

Sin embargo, hago presente a Su Señoría que algunas disposiciones del proyecto cuya discusión particular empieza requieren ser aprobadas con quórum de ley orgánica constitucional. De manera que oportunamente se llamará a los señores Senadores para que concurran a votar.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos sesionará en media hora más.

El señor VALDÉS (Presidente).- También se avisará a Sus Señorías en el momento que corresponda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en su segundo informe, hace constar lo siguiente:

Primero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 2° transitorio. En consecuencia, corresponde darlos por aprobados.

-Quedan aprobados.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Segundo, que las indicaciones aprobadas total o parcialmente o con modificaciones son los números 2, 9, 10, 14, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 43.

Tercero, que las indicaciones rechazadas son los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 40 y 42. En conformidad al Reglamento, sólo podrán ser tratadas por la Sala si las renuevan por escrito un Ministro o diez o más Senadores.

Cuarto, que la mayoría de las modificaciones que propone fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros.

Y quinto, que el número 5° y la letra B) del número 7 del artículo 1° son disposiciones orgánicas constitucionales.

La primera modificación que sugiere la Comisión de Constitución se refiere al artículo 1°, N° 1, letra A), y dice: "En el segundo acápite, suprimir la frase "las costas que se obtengan en los asuntos judiciales en que intervenga" y la coma (,) que la antecede."

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone agregar en esa misma letra, entre las palabras "ingresos propios" y la expresión "y por los demás bienes", la siguiente frase: "las costas que se obtengan en los asuntos judiciales en que intervenga", precedida de una coma. En la práctica, esto significa que rechaza lo propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

También se ha renovado la indicación número 2, para eliminar la frase agregada por la Comisión de Hacienda. Suscribieron la renovación los

Senadores señora Feliú y señores Huerta, Alessandri, Fernández, Mc-Intyre, Martin, Thayer, Lagos, Siebert y Pérez.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, entiendo que la indicación número 2 fue aprobada por la Comisión de Constitución. Luego, no necesita ser renovada. A mi juicio, lo que corresponde es aprobar el criterio de esa Comisión o el de la de Hacienda. Pero no cabe la renovación, porque el órgano con especialidad en la materia acogió la indicación formulada.

Por lo tanto, debemos votar la sugerencia de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; y aprobada ésta, se entendería rechazada la proposición de la de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación fue renovada -por eso le di lectura- con las firmas de los señores Senadores a que mencioné.

El señor VALDÉS (Presidente).- En todo caso, el resultado es muy parecido.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Creo que, reglamentariamente, debemos pronunciarnos respecto de la proposición de la Comisión de Hacienda. Y si ésta es rechazada, puede aprobarse lo sugerido por la de Constitución, Legislación y Justicia. Porque se debe votar el último informe emitido.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debo aclarar, señor Senador, que en el segundo informe de la Comisión de Hacienda se da por rechazada la indicación número 2, que la de Constitución aprobó. De ahí que parece pertinente la indicación renovada en cuanto a mantener el criterio de esta última Comisión.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- En este caso, la Comisión de Hacienda debió pronunciarse respecto del informe de la de Constitución; pero no tenía facultad ni competencia para emitir pronunciamiento directo sobre indicaciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el órgano técnico para la norma en discusión es la Comisión de Hacienda. De manera que corresponde votar

el texto elaborado por ésta. Y si es aceptado, se entiende rechazado el de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Si se procediera de otro modo, no tendría sentido ningún informe de la Comisión de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, el fondo del problema es el siguiente. La Comisión de Constitución aprobó la indicación N° 2 y la de Hacienda la rechazó. En consecuencia, estamos llamados a optar entre ambos criterios.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Creo que nosotros no deberíamos seguir discutiendo lo relativo a la competencia, sino entrar al asunto de fondo, cual es saber si concederemos al Consejo de Defensa del Estado las costas que sus abogados obtengan en los juicios. Si lo hacemos, significará establecer una excepción en cuanto a la canalización que de ellas debe hacerse al patrimonio nacional para luego asignar los recursos pertinentes por la vía presupuestaria.

En la Comisión de Hacienda voté por la tesis de la de Constitución, Legislación y Justicia, por no parecerme lógico que el Consejo de Defensa del Estado perciba las costas derivadas de las causas ganadas si por otro lado no paga las correspondientes a los juicios perdidos.

Creo que la Mesa debería plantear la definición de ese problema de fondo y no permitir continuar con lo relativo a la competencia de las Comisiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, una vez más se presenta el problema entre la Comisión técnica y la de Hacienda. Pero en este caso es indiscutible que la disposición tiene que ver con un asunto respecto del cual debe pronunciarse esta última Comisión, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, ya que incide en materias presupuestaria y financiera. Eso es clarísimo.

Ahora bien, estoy de acuerdo con lo que ha señalado el Honorable señor Romero -sin perjuicio de procurar que el Reglamento se cumpla en forma estricta-, porque pienso que lo relevante no es votar el informe de la Comisión de Hacienda o el de la de Constitución, sino pronunciarnos sobre si se aprueba la proposición de que las costas queden a beneficio del Consejo de Defensa del Estado.

A ese respecto, el Senador señor Romero reiteró el planteamiento que hizo en la Comisión de Hacienda, el cual ya fue expuesto por otro Honorable colega durante la discusión general del proyecto.

Sin embargo, me parece que no se trata de ir buscando la estrictez en cuanto al manejo de la normativa presupuestaria, sino de lograr hacer más eficiente la ejecución de la tarea de un organismo del Estado, el cual, en virtud de las disposiciones legales que contiene la iniciativa, se constituye en un ente descentralizado que ni siquiera dependerá del Ministro de Justicia, por cuanto estará sujeto a la supervigilancia directa del Presidente de la República, lo que le dará una calidad jurídica especial.

Todos conocemos el trabajo del Consejo de Defensa del Estado, organismo que desarrolla una labor meritoria y de gran peso, tanto por la cantidad de causas que debe defender como por los recursos involucrados en ellas. Por ejemplo, en materia de alcoholes -de acuerdo a informaciones que he recibido- anualmente defiende casi 300 mil casos.

Los Parlamentarios de provincias conocen las condiciones en que trabaja dicho Servicio, con cuya solicitud el Gobierno concuerda.

Honorables colegas, si el Ejecutivo o el Ministro de Hacienda estuvieran en desacuerdo, eso podría poner en duda la conveniencia de aprobar la norma. Pero es el propio Gobierno el que propone que las costas obtenidas -y ello, de manera permanente, para evitar que en cada Ley de Presupuestos deba discutirse el asunto-, las cuales anualmente alcanzan a casi 200 millones de pesos, queden radicadas en un organismo al que estamos dando la calidad jurídica que he señalado. ¿Para qué? Y en esto el Senador señor Romero se equivocó en la Comisión al afirmar que los funcionarios del Consejo gozan del incentivo estipulado en la ley 19.041, cuyo tope es de 18 por ciento, porque no se establece que dichas costas irán en beneficio de los abogados o de los funcionarios de tal ente -eso también pudo haberse discutido-, sino que serán destinadas a un fondo con el objeto de procurar un mejor funcionamiento del mismo, es decir, para que disponga de una infraestructura que le permita defender en forma adecuada los intereses del Estado. Ello es necesario, y todos lo reconocemos.

En los bancos -muchas veces citamos a la empresa privada como ejemplo, y con razón, por su eficiencia-, las costas obtenidas en juicio se dejan a favor de los abogados para motivarlos a defender de la mejor manera posible los intereses de aquéllos. Pero aquí no se está planteando eso, sino que, por iniciativa del Gobierno, del Ministro de Hacienda, en virtud de una norma permanente, a fin de evitar que anualmente deba establecerse en la Ley de Presupuestos que esos 200 millones de pesos quedan a beneficio del Consejo de Defensa del Estado, se propone destinar dichos recursos a ese Servicio con el objeto de que disponga de mejores elementos para trabajar de manera más eficiente en la defensa de los intereses de la sociedad.

Es efectivo lo dicho por el Honorable señor Romero -y también se señaló en la discusión general del proyecto- en cuanto a que tal disposición no tiene la contrapartida de que se deduzcan las costas a que es condenado el Fisco por los juicios en que no se logre resultado positivo. Pero creo que eso es subjetivo, ya que también podría sostenerse que las causas se pierden porque carecen de buen fundamento, etcétera. Sin embargo, tanto el Gobierno como el Ministro de Hacienda quieren que no se deduzcan. Por mi parte, en la Comisión sugerí que a la frase "las costas que se obtengan en los asuntos judiciales en que intervenga" se le agregara "deducidos los pagos que se hagan por ese mismo concepto". Empero, no pude presentar indicación en tal sentido por no tener capacidad legislativa para ello. Pero si el propio Ejecutivo no ha planteado la deducción, ¿por qué nosotros vamos a ser más papistas que el Papa? Además el mismo Ministro de Hacienda desea que el manejo de estos recursos se regule a través de una disposición permanente y no de una norma presupuestaria transitoria que deba aprobarse todos los años.

En consecuencia, pido a los señores Senadores -sobre todo a los de regiones, quienes conocen el problema del Consejo, que desempeña funciones muy importantes- que demos a este organismo los elementos necesarios para que cumpla bien su labor. Ese es el objeto de la frase en cuestión, y hacia allá apunta mi llamado. Si el Gobierno y el Ministro de Hacienda desean administrar así esos recursos, aceptémoslo pues ellos estiman que una buena manera de administrar las costas es destinándolas en beneficio del Consejo de Defensa.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, entiendo que ya estamos discutiendo el problema de fondo y que la cuestión adjetiva ha sido superada.

Me parece que este punto no es tan fundamental. Existen otras reparticiones públicas, como el Instituto Nacional de Estadísticas, que venden información y servicios y que disponen de los fondos provenientes de esas ventas para sus labores propias. El no aceptar la frase en cuestión, para que las costas que se obtengan en los asuntos judiciales en que intervenga el Consejo de Defensa del Estado vayan en su beneficio y sean invertidas en bienes de infraestructura -se ha señalado aquí que no se destinarán al pago de sueldos-, dejaría incongruente el proyecto, porque la Comisión de Constitución aprobó una norma, el inciso segundo de la letra A) del número 1 del artículo 1º, que señala que "El patrimonio del Servicio estará integrado por los fondos que anualmente destine al efecto la Ley de Presupuestos, por sus ingresos propios" -¡por sus ingresos propios!- "y por los demás bienes que adquiera a cualquiera título.". Y, obviamente, uno de los ingresos propios pueden ser los obtenidos por concepto de costas.

En consecuencia, señor Presidente, habiendo quedado claramente explicitado que las costas no se destinarán a pagar remuneraciones u honorarios de los abogados, sino al mejoramiento de la infraestructura del Servicio, considero que debiéramos rechazar la indicación, con el objeto de que el Consejo de Defensa del Estado pueda contar con las costas derivadas de los asuntos judiciales en que intervenga.

Pienso que esta situación, señor Presidente, no es tan importante o sustantiva como para detenernos mucho tiempo en su análisis. Y, por tanto, me parece que deberíamos votar la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, mientras más transcurre el debate, mayor convencimiento me asiste en cuanto a que debemos acoger el planteamiento de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Todos los señores Senadores que han hecho uso de la palabra han destacado la excelencia del Consejo de Defensa del Estado y la necesidad de los importantes servicios que presta al país. Esto nos indica algo muy simple: que un organismo de esta magnitud y relevancia debe funcionar bien, recibir del Gobierno un presupuesto adecuado y tener estabilidad en el manejo de sus finanzas. Sostener aquí que las costas le permitirán cumplir sus funciones, es realmente ignorar el carácter de aquéllas. Puede haber o no haber costas. Nadie puede garantizar qué cantidad de dinero va a recibir el Consejo de Defensa del Estado por ese concepto.

Por tanto, cuando se elabora el presupuesto de un servicio público - el Consejo lo es-, se incluyen los gastos en que debe incurrir; pero el financiamiento de ellos no puede quedar entregado a algo tan aleatorio como el hecho de que haya o no haya costas, porque, si no las hay, habrá déficit.

Por consiguiente, de la misma argumentación dada se concluye que no es conveniente que el Consejo de Defensa reciba las costas, porque va a ser una excusa para que, si le falta presupuesto, lo obtenga por esa vía. En cambio, desde el punto de vista presupuestario fiscal, o del ordenamiento de los servicios públicos, es absolutamente claro que lo que debe tener el Servicio es un presupuesto aprobado y financiado. Y por lo tanto, el que debe recibir los ingresos extraordinarios, si es que se producen, es el Fisco, enterándolos a rentas generales de la nación. Por eso tenemos un presupuesto anual donde se determina cuánto se destina a cada servicio público.

Por estas razones, no pueden usarse las costas, que son aleatorias, eventuales, impredecibles, para cubrir las necesidades de un servicio tan importante como el Consejo de Defensa del Estado, cuyo financiamiento, sin excepción, debe estar contemplado en el presupuesto fiscal. Siendo así, ¿para qué recibiría fondos extraordinarios? ¿Para mantenerlos empozados? ¿Para solucionar necesidades que no tiene? ¿Para qué?

Esta dicotomía es la que nosotros estamos tratando de solucionar precisamente en beneficio del Consejo de Defensa. Si necesita recursos, el Estado debe darle los necesarios para su adecuado funcionamiento. Y si, producto de sus actividades, existen ingresos adicionales, éstos deben ir a rentas generales de la nación, porque el Estado es el que debe velar por que todos los servicios públicos estén debidamente financiados.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, creo que el problema de fondo se halla suficientemente aclarado, de manera que correspondería votar...

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón, señor Senador, pero voy a terminar.

Pienso que la forma más práctica de resolver el problema es votar la indicación renovada. En definitiva, da lo mismo remitir el pronunciamiento a la proposición de la Comisión de Constitución que a la de Hacienda. Pero, a fin de seguir un procedimiento que no signifique detenernos en dos o tres artículos -ya llevamos mucho rato en un solo tema-, y de acuerdo con la costumbre, propongo votar la indicación renovada que impide que el Consejo pueda recibir las costas. Si es aceptada, no hay dificultades; si se rechaza, quedaría aprobada la disposición que plantea la Comisión de Hacienda, que permite al Consejo ingresar las costas a su patrimonio.

Si le parece a la Sala, procederíamos en esos términos.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, me parece que lo que ha dicho Su Señoría es lo correcto en el ámbito formal.

En cuanto al fondo, el sentido de la indicación es evitar que las costas devengadas en juicios sean ingresadas al patrimonio del Consejo de Defensa del Estado.

Ahora bien, la disposición aprobada por la Comisión de Hacienda tiene por objeto entregar al referido Consejo una fuente de ingresos que le permita disponer de una implementación mínima, acorde con sus necesidades. El año recién pasado, señor Presidente, el total de las costas ascendió a 200 millones de pesos, de manera que no se trata de una cifra estratosférica. Además, los ingresos que se obtengan por esta vía serán destinados al arriendo de oficinas, a la implementación de éstas y a conseguir, por parte del Servicio, fondos que le permitan solventar gastos procesales tales como pago de receptores, peritajes y otros, los que en la actualidad no puede financiar por carecer de los recursos necesarios, lo que, en definitiva, se traduce en una lesión a la defensa de los intereses del Estado.

Los ingresos por concepto de costas no pierden su carácter de fiscales, ni se destinan a remunerar a los funcionarios del Consejo de Defensa.

Por eso, señor Presidente, soy partidario de rechazar la indicación renovada, siguiendo el criterio de la Comisión de Hacienda, tan bien expuesto por el Honorable señor Zaldívar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a proceder a tomar la votación.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, hay que llamar a las Comisiones que están funcionando paralelamente con la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ya se están tocando los timbres, señor Senador. De todas maneras vamos a esperar algunos minutos.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, entiendo que las indicaciones que deben votarse son cerca de 20, lo que quiere decir que aproximadamente en 20 oportunidades durante la tarde tendremos que entrar en este agradable interregno.

¿No podría reconsiderarse la solicitud del Senador señor Otero en orden a que las Comisiones que están sesionando dejen de hacerlo y nos dediquemos sólo al trabajo de Sala? Tal vez, mediante un acuerdo, podríamos establecer algún procedimiento rápido, porque si no va a ser imposible: 15 ó 20 veces vamos a tener que estar esperando que los Honorables colegas bajen a votar.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En primer lugar, señor Senador, espero que no sea necesario someter a votación todas las indicaciones, porque en algunos casos puede haber acuerdo unánime. De todas maneras, para que las Comisiones dejen de funcionar conjuntamente con la Sala se requiere la aprobación de todos los Comités, y a ello se opuso la Democracia Cristiana.

En todo caso, consulto el criterio de la Sala sobre el particular.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, existe una situación de hecho, porque hay varias Comisiones y subcomisiones que están funcionando y otras que van a iniciar su labor. De acuerdo con el Reglamento, ellas deberían constituirse y en seguida suspender sus respectivas sesiones.

Sugiero, primero, ordenar las indicaciones, en seguida realizar una discusión general respecto de todas ellas y, por último, concentrar las votaciones en una sola, y no hacerlo una por una.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Es que ese procedimiento podría ser complicado, señor Senador.

Hago presente que no todas las disposiciones son de quórum especial. De hecho, la que se encuentra en discusión no lo es. Sin embargo, es indudable que la presencia de los señores Senadores que están en Comisiones puede influir en la votación.

Ya se ha esperado un tiempo prudencial.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor PACHECO.- Rechazo, señor Presidente, porque estoy a favor del texto de la Comisión de Hacienda.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, fundamentaré mi voto.

Este Consejo, dependiente del Ministerio de Justicia y que tiene por objeto principal la defensa de los intereses del Estado, es de capital importancia para la fuerza pública, por cuanto permite que la labor policial, en materia de alcoholes -factor generador de delincuencia, incidentes y accidentes-, de actos de terrorismo, drogadicción y contrabando, tenga el respaldo jurídico necesario y cumpla en toda su extensión y profundidad su cometido. De no ser así, los procesos que se incoan sobre el particular pasarán a ser un expediente más y un motivo de envalentonamiento para los infractores.

Por estas razones, mi voto es favorable para proporcionarle medios económicos y personal letrado suficiente, con el propósito de que, en conjunto, se pueda cumplir, no sólo con la defensa de los intereses del Estado, sino también con los de las personas y con la obligación del Supremo Gobierno de velar por la seguridad y el orden públicos.

En consecuencia, voto que no.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, votaré a favor de la indicación por estimar que el manejo de los fondos públicos debe hacerse por la autoridad que constitucionalmente corresponde, es decir, el Ministerio de Hacienda, que debe distribuir los recursos del Estado conforme a las necesidades de los organismos de la Administración. Y no es conveniente destinar ingresos que pueden ser eventuales: insuficientes en un momento determinado o innecesarios en otras circunstancias.

Estimo que, justamente, una de las grandes misiones del Estado es coordinar los distintos factores que intervienen en un proceso de esta naturaleza y proporcionar fondos al servicio que más lo requiera en un momento determinado. Aquí puede darse perfectamente el caso de que, en un año presupuestario, el financiamiento del Consejo de Defensa del Estado sea insuficiente para cubrir sus necesidades, y en otro, lo exceda.

Por otra parte, creemos que es la autoridad que maneja los recursos públicos la que debe determinar año a año cuáles son las prioridades del país. Fijar

con anticipación dichas prioridades es una norma de mala administración presupuestaria y fiscal.

Voto que sí.

El señor MARTIN. - Señor Presidente, coincido con lo expresado en la Comisión por el Honorable señor Romero, en cuanto a que los ingresos que percibe el Estado deben ser distribuidos a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público, la que los asignará a los distintos organismos que lo integran.

Voto a favor.

El señor JARPA. - Señor Presidente, hay diferentes organismos del Estado que perciben fondos por distintos conceptos, y sería una mala práctica que cada uno tratara de financiarse con los que cobra o, en otras ocasiones, fija.

Por lo tanto, voto afirmativamente la indicación. Además, pienso que es la manera de asegurar el financiamiento del Consejo de Defensa del Estado.

El señor THAYER.- Señor Presidente, firmé la indicación y la votaré -como es lógico- favorablemente, porque estimo que es más ordenado hacerlo así. Aquí no están en juego más o menos recursos para el Consejo de Defensa del Estado. Estoy seguro, como hay Dios, de que si el citado Consejo integra también su patrimonio con las costas, los montos a que alcancen serán rebajados de su presupuesto del año siguiente.

Voto que sí.

-Se rechaza la indicación renovada (20 votos contra 15 y 3 pareos).

El señor URENDA (Vicepresidente).- En consecuencia, queda aprobada la norma en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, corresponde tratar dos indicaciones renovadas sobre la letra D) del número 1 del artículo 1° del proyecto.

La primera, firmada por los Senadores señora Feliú y señores Alessandri, Fernández, Mc-Intyre, Huerta, Martín, Siebert, Thayer, Lagos y Pérez, agrega en la letra e) la siguiente frase final precedida por una coma (,): "mientras no se establezca el Ministerio Público en primera instancia."; y la segunda, suscrita por los Senadores señores Lagos, Larre, Alessandri, Otero, Mc-Intyre, Romero, Feliú, Fernández, Letelier y Thayer, introduce el siguiente inciso final a la misma letra e): "Estas facultades solamente las ejercerá intertanto se establece la existencia del Ministerio Público en primera instancia, en los procesos penales."

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ambas indicaciones dicen exactamente lo mismo y sólo presentan distinta redacción, de manera que, de aprobarse una, se entiende rechazada automáticamente la otra.

En el fondo, plantean la idea de que estas facultades solamente existan mientras no se establezca el ministerio público en primera instancia.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La más amplia es la segunda indicación.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución estimó, por unanimidad, que estas indicaciones debían ser rechazadas por una razón muy simple; es la ley que crea el ministerio público la que tiene que determinar qué competencia, de la que hoy se entrega al Consejo de Defensa del Estado, se confiere a aquél. No parece adecuado otorgar facultades a un organismo público mientras no se cree otro. Cuando se cree el otro, se verá con precisión su ámbito de atribuciones. Esto no significa que la Comisión de Constitución esté en contra del ministerio público en primera instancia; lo más probable es que su opinión sea unánimemente favorable. Cuando se trate la iniciativa correspondiente, será la oportunidad de analizar qué facultades del Consejo se suprimen y se traspasan al ministerio público. La Comisión, lisa y llanamente, estima buena técnica legislativa incorporar la norma en el proyecto que cree el ministerio público, evitando incurrir en impropiedades en el lenguaje jurídico.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, coincidiendo con el criterio de la Comisión de Constitución, estimó que estas indicaciones deben ser rechazadas por razones de técnica legislativa, ya que introducen disposiciones condicionales.

En consecuencia, parece razonable determinar, en el momento en que se trate la creación del ministerio público en primera instancia, y no ahora, su esfera de competencia.

Por lo tanto, señor Presidente, considero que estas indicaciones renovadas deben ser rechazadas.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que lo planteado en relación con facultades condicionadas podría estimarse en principio aceptable. Pero, en verdad, en este caso se está entregando a un servicio -el Consejo de Defensa del Estado, cuya finalidad no es la del ministerio público, sino otra muy diferente: atender los juicios que se interpongan en contra del Fisco- una facultad que le es absolutamente ajena, distinta de lo que le corresponde por función. Así lo entendió también la Comisión: se pretende otorgar a ese organismo atribuciones que no le corresponden de manera natural. Se reafirma así un concepto: esta facultad es propia del ministerio público, que debe otorgársele tan pronto se cree. Y no debió dársele nunca al Consejo de Defensa del Estado, cuya labor fundamental que debe desarrollar de manera muy eficiente recae en un área particularmente delicada sobre todo en el último tiempo, en que ha habido un alto número de juicios en contra del Fisco y en los que éste ha sido condenado a pagar cantidades sumamente elevadas, como ha tenido oportunidad de conocer el Honorable Senado.

Esa es la razón de ser de esta indicación renovada. Se trata de facultades de excepción; las otorgamos hoy y las quitamos tan pronto se cree el órgano natural que debe ejercerla -el ministerio público-, cuya misión es defender los intereses generales de la sociedad y representar la ley ante los tribunales.

Dado que -reitero- esta función no compete por esencia al Consejo de Defensa del Estado, pido aprobar la indicación renovada.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, lo cierto es que, aprobemos o rechacemos las indicaciones renovadas, jurídicamente no se produce ningún efecto, porque todos estamos de acuerdo en dar estas facultades al ministerio público.

¿Dónde está la diferencia? En lo expresado por la señora Senadora que me precedió en el uso de la palabra: para algunos de nosotros, estas facultades no son propias del Consejo de Defensa del Estado, sino del ministerio público.

Es más: si se analiza el proyecto de ministerio público del Gobierno, se advierte que las facultades que se dan al Consejo en este aspecto penal le van a corresponder a esa institución. De manera que al agregar esta frase, que no quita ni pone rey a los efectos de la ley, simplemente se está dejando constancia de que ellas se otorgan transitoriamente, mientras se constituye el ministerio público, pues -reitero- creemos que son propias de éste, y no del Consejo de Defensa del Estado.

Por esa razón, en la práctica, la aceptación o el rechazo de la indicación renovada no va a surtir ningún efecto. Sí es importante que se acoja -repito- para dejar la constancia que señalé en la historia de la ley y en su texto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, no deseo dejar pasar algunas observaciones que se han hecho con relación a las normas condicionales. En derecho, se pueden establecer disposiciones sujetas a plazo y a condición. Esta puede ser tanto suspensiva como resolutoria, y aquél, suspensivo o extintivo. Y si revisamos nuestro ordenamiento jurídico vamos a encontrar numerosos casos en que la ley se pone en situaciones condicionales. Baste mencionar las normas relativas a catástrofes y emergencias, que son, por esencia, de esta índole, por cuanto dependen de un acontecimiento futuro e incierto.

Creo que el precepto en debate tiene algún sentido, por cuanto, en el evento de que se dictara una ley para crear el ministerio público y no se dijera nada respecto de qué ocurre con esta facultad del Consejo de Defensa del Estado, podría producirse un problema de interpretación jurídica, y no saberse si se mantiene la facultad concedida al Consejo, o si debe entenderse derogada tácita u orgánicamente al surgir el nuevo texto legal. Una indicación de esta naturaleza permite, precisamente, zanjar esa dificultad, pues deja en claro que al dictarse la normativa sobre el ministerio público queda modificada la ley relativa al Consejo.

En consecuencia, estimamos conveniente aprobar la indicación renovada.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, coincido plenamente con el voto de mayoría de la Comisión de Legislación. Le encuentro razón al Senador señor Otero cuando dice que la indicación es útil porque permite dejar una constancia, pero creo que ello debe hacerse en la historia de la ley, y no en el texto mismo, que luego habría que modificar. Cuando tratemos el proyecto sobre ministerio público vamos a tener que establecer: "Elimínase la frase tal del inciso tal del artículo tal",...

La señora FELIÚ.- No es así, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR.- ...o bien -como dijo el Senador señor Fernández-, entenderla suprimida por la vía de la interpretación, por derogación tácita u orgánica.

Pero, ¿qué pasa si el día de mañana nos olvidamos de esto y aprobamos el proyecto de ley sobre el ministerio público sin darle esta atribución? En tal caso, no habremos cumplido con lo que señala esta indicación: "mientras no se establezca el Ministerio Público en primera instancia."

Por eso, comparto el razonamiento de la mayoría de la Comisión en el sentido de que debe legislarse sobre esta materia cuando se dicte la ley tocante

al ministerio público. Entonces determinaremos cómo se le traspasa esta facultad, que estará en manos del Consejo de Defensa del Estado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, solicito votación, porque estamos ante un debate de preciosismo jurídico. Personalmente, voy a apoyar la indicación renovada, ya que me parece que trata de especificar un hecho preciso: estas funciones no le competen al Consejo de Defensa del Estado; se le dan en forma supletoria, en vista de la no existencia de otra institución. Creada ésta, deben desaparecer automáticamente. Me parece que con ella se aclara la situación. De cualquier forma, no creo que este punto merezca mayor discusión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- También solicito votación, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como hay dos indicaciones renovadas muy semejantes, propongo votar sólo la primera, que es la más amplia.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera indicación renovada tiene por fin agregar, en la letra e), la siguiente frase final, precedida de coma: "mientras no se establezca el Ministerio Público en primera instancia."

Cabe hacer presente que el Comité Demócrata Cristiano pidió votación nominal.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 4 pareos.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Díez, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hormazábal, Lavandero, Letelier, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Pérez, Piñera, Soto, Sule y Zaldívar.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Feliú, Fernández, Huerta, Jarpa, Larre, Martín, Mc-Intyre, Otero, Prat, Sinclair y Thayer.

No votaron, por estar pareados, los señores González, Papi, Urenda y Vodanovic.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda, por lo tanto, rechazada esta indicación renovada. Como la siguiente es casi idéntica, propongo desecharla con la misma votación.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión sugiere reemplazar, en la letra l) del artículo 1º, la frase "así lo acuerde el Consejo por estimarlo" por las palabras "ello sea".

El señor DÍEZ.- Es sólo un cambio de redacción.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, la Comisión propone sustituir, en el inciso primero del decreto ley N° 2.573 (N° 2 del artículo 1º del proyecto), la frase "siempre que, en concepto del Consejo, haya especial conveniencia en ello y no pudiere esperarse eficaz actuación de los representantes de los servicios o entidades ofendidas", por "siempre que, en su concepto, haya especial conveniencia en ello".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, recomienda intercalar, en el inciso primero del artículo 3º propuesto, a continuación de la expresión "miembros en ejercicio", la frase "y en sesión especialmente convocada con tal objeto".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, se renovaron las indicaciones números 13, 17 y 19, con las firmas de los Senadores señores Lagos, Larre, Alessandri, Otero, Mc-Intyre, Romero, Feliú, Fernández, Letelier y Thayer.

La primera sugiere intercalar en el artículo 3º del decreto ley N° 2.573 el siguiente inciso tercero: "Tratándose de asuntos que afecten a los gobiernos regionales, a las municipalidades, a los servicios descentralizados de la Administración del Estado o a los organismos privados en que el Estado o sus instituciones tengan aporte o participación mayoritarios o igualitarios, se requerirá, además, el consentimiento de la entidad respectiva."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el inciso tercero del artículo 3º que aprobó la Comisión es exactamente igual al propuesto por la Honorable señora Feliú. Y la indicación de la señora Senadora reemplaza todo el artículo 3º del decreto ley N° 2.573, en sus incisos primero, segundo y tercero, sólo por el inciso tercero.

Por eso, pediría al Senado que acogiera la proposición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que ya recogió la idea de oír a los gobiernos regionales, a las municipalidades y a los servicios

descentralizados de la Administración del Estado, en el inciso tercero del artículo 3° que sugiere.

El señor PACHECO.- Claro.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Así es.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, como la Honorable señora Feliú es la autora de la indicación y ahora se halla en una reunión de Comisión, la acabo de llamar, pues sería conveniente que pudiera defender su proposición.

La sugerencia de la señora Senadora, que nosotros hemos respaldado con nuestras firmas, tiene precisamente por objeto no dar la facultad que se consigna en la norma. Si se lee el texto del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se entenderá que se pretende sustituir el artículo 3° sólo con la facultad de transar en las condiciones planteadas en el inciso que se agrega.

Sin embargo, me parece que sería lógico, y por deferencia hacia Su Señoría, que la Honorable señora Feliú -que en este momento se encamina a la Sala- pudiera explicar al Senado el alcance exacto de su proposición.

El señor HORMAZÁBAL.- Suspendamos su discusión por ahora, y sigamos adelante...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Todas las indicaciones a este artículo pertenecen a la Senadora señora Feliú.

La señora FREI.- No podemos sesionar en estas condiciones.

El señor GONZÁLEZ.- Tiene toda la razón, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Excúseme, señor Presidente.

¿Habría posibilidad de reestudiar la sugerencia planteada anteriormente por el Honorable señor Romero, a fin de establecer cuáles son los puntos de divergencia y definir un momento de votaciones? Porque el hecho de que algunos señores Senadores, que se encuentran reunidos en las distintas Comisiones, estén subiendo y bajando escaleras a cada rato nos impide avanzar más rápidamente.

A mi juicio, ésa podría ser la solución. No sé si los Honorables colegas que se hallan ocupados en las Comisiones nos pueden ilustrar al respecto. Sin embargo, si sabemos dónde están las diferencias, sería posible acumularlas, precisamente para determinar un solo momento de votación, porque pueden referirse a temas distintos.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, estoy de acuerdo en que, tal vez, deberemos esperar a la Senadora señora Feliú; aunque creo que no es el mejor procedimiento.

Deseo precisar el análisis que se hace de los informes, y porque a lo mejor la explicación dada por el Honorable señor Díez no quedó muy clara.

En este momento, el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 2.573 contempla la misma proposición de texto que se aprobó en el primer y segundo informe por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sólo se aclara -según expresa el informe- que el Consejo de Defensa del Estado puede condonar tanto los intereses futuros como los devengados, cuestión que ha sido controvertida al interior del Consejo. Es decir, el texto aprobado únicamente dilucida un problema de interpretación existente.

Entiendo que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia -por la lectura del informe- rechazó la indicación, porque creyó que con ella se podría suprimir la disposición actualmente vigente. Si hoy, por ejemplo, rechazáramos lo propuesto por la Comisión, continuaría rigiendo el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 2.573, que contempla las mismas facultades y condiciones que se sugieren sobre la materia. Esa es la razón por la cual la Comisión no aprobó la indicación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La indicación es exactamente igual al texto incluido en el informe. Por lo tanto, no sé qué tipo de explicación se pueda dar.

El señor DÍEZ.- Reemplaza todo el artículo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Pero no lo dice así.

El señor DÍEZ.- En el fondo, suprime los incisos primero y segundo. En consecuencia, tiene un efecto no deseado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sin embargo, la indicación concreta -según el boletín respectivo- expresa: "Intercálase al artículo 3°, el siguiente inciso tercero"¿.

El señor ZALDÍVAR.- No, señor Presidente, porque hay que leerla desde su encabezamiento.

Dice: "De la H. Senadora señora Feliú, para reemplazarlo por el siguiente:". O sea, sustituye todo el artículo. La indicación está mal planteada.

Por eso, tiene razón la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en pedir que se mantenga la redacción que propone, pues sólo perfecciona una norma permanente, que hoy existe, para eliminar un problema de interpretación surgido al aplicarla.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si fuera así, tampoco podríamos aprobar la indicación renovada, porque carecería de todo sentido; no tendría objeto, pues se referiría a una facultad existente. En consecuencia, no hay otra posibilidad que rechazarla por innecesaria, o por estar ya contenida en el texto. No podemos, por la vía de la interpretación, ir más allá.

El señor OTERO.- ¿Me permite formular una moción de orden, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, como señalé en la reunión de Comités - lo repito ahora-, la aprobación de esta iniciativa precisa de quórum calificado, por lo que, obviamente, deberíamos suspender el funcionamiento de las Comisiones mientras termina la votación en la Sala.

Restan pocas materias, pero en cada una de ellas tendremos el problema de reunir ese quórum, pues algunos señores Senadores autores de indicaciones -como es el caso de la Honorable señora Feliú- están ausentes de la Sala porque se hallan reunidos en una Subcomisión.

Por consiguiente, precisamente para evitar que los señores Senadores no participen en el debate sobre una materia tan seria como la que nos ocupa, propongo suspender el funcionamiento de las Comisiones, el que se reanudaría una vez concluido el estudio de este proyecto.

La señora FREI.- Estamos de acuerdo.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, concordamos con lo expresado por el Honorable señor Otero. Sin embargo, quisiéramos que la discusión fuera breve y realizar todas las votaciones juntas, porque de lo contrario impediremos el funcionamiento de las Comisiones. A mi juicio, como los temas están vinculados, podemos pronunciarnos de una sola vez sobre aquellos que así lo permitan.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No es tan fácil, porque se trata de materias distintas.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, se podría aprovechar el tiempo para ilustrar a los Senadores que no formamos parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de otros puntos del proyecto.

Quisiera entender -quizás me lo pueda explicar algún miembro de la Comisión- lo siguiente...

El señor PÁEZ.- Excúseme, Honorable colega, una pequeña interrupción.

Eso significaría continuar en el debate. Y creo que la moción del Senador señor Otero es la más adecuada. No se puede estar subiendo y bajando escaleras para venir a votar el proyecto, porque es imposible continuar en esa forma.

Podríamos pedir a los Honorables colegas reunidos en las subcomisiones mixtas que acudan a la Sala a votar esta iniciativa, y que después reanuden su trabajo en aquéllas, pues de lo contrario no podremos proseguir nuestra labor.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En los Comités se formuló ese planteamiento, pero Su Señoría se opuso.

El señor PÁEZ.- Se propuso otra cosa, señor Presidente: que no sesionaran más las Comisiones. Y ahora estamos pidiendo que, para tratar este proyecto -cuya aprobación precisa de quórum calificado-, a fin de terminar con el ir y venir de los señores Senadores a las Comisiones y a la Sala, se puede requerir su presencia en las votaciones. Y que después, cuando veamos las otras iniciativas, que no necesitan quórum especial, prosigan su trabajo en las Comisiones.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No es una simple petición. Debemos suspender la autorización para sesionar paralelamente con la Sala hasta que termine la votación de esta iniciativa, y, luego, facultarlos para que sigan con su trabajo.

Si no hubiera objeciones, así se acordaría.

Acordado.

Para dar tiempo a que los señores Senadores concurren al Hemiciclo, se suspende la sesión.

-Se suspendió a las 17:39.

-Se reanudó a las 17:49.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Estaba en discusión la indicación número 13, de la Honorable señora Feliú, renovada con las firmas reglamentarias, que recae en el artículo 3° del decreto ley.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En realidad, ya se debatió esta materia. Está claro que, para intercalar el inciso que se propone, se supone la existencia del resto del artículo. Y como su texto es igual al existente, no queda otra cosa que rechazar la indicación, por no tener sentido ni influir en la norma actual.

Si le parece a la Sala, se rechazaría por la circunstancia señalada.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, corresponde pronunciarse sobre la indicación renovada número 17, del Honorable señor Otero, que tiene por finalidad reemplazar el inciso primero del artículo 6° propuesto, por el siguiente:

"Artículo 6°.- El Consejo se compondrá de doce abogados, que serán nombrados libremente por el Presidente de la República. Para ser designado abogado miembro del Consejo, además de los requisitos que se requieren para ser funcionario público, deberá haberse ejercido la profesión activamente, por no menos de diez años, y podrán ser removidos de conformidad a las normas del Estatuto Administrativo."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la norma actualmente vigente -de no aceptarse esta indicación- dice lo siguiente:

"El Consejo se compondrá de doce abogados, quienes serán inamovibles en sus cargos y sólo podrán ser removidos con acuerdo del Senado. Cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad.

"Serán nombrados por el Presidente de la República, sin sujeción a normas sobre escalafón, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas al Consejo."

En verdad, para ser consejero del Consejo de Defensa del Estado se requieren ciertas calidades mínimas. De acuerdo con esta normativa, el día de mañana podría ser designado consejero un abogado recién egresado de la Facultad de Derecho. Y me parece que por tratarse de un cargo con inamovilidad, y con las funciones que aquí se indican, lo menos que se puede pedir es que lo desempeñen profesionales con ciertos años de experiencia. Incluso el Código Orgánico de Tribunales establece requisitos a los abogados que desean ingresar al Poder Judicial. Los jueces también deben cumplir determinadas exigencias. ¡No obstante aquí, tratándose de un organismo tan importante, no se les imponen requisitos de ninguna naturaleza!

El otro elemento consignado en mi indicación se relaciona con la remoción. Está bien que el Presidente de la República no pueda pedirles la renuncia, porque no tendrán la calidad de funcionarios de su confianza, pero no hay ninguna duda de que son empleados públicos, y si cometen alguna falta, deben estar sujetos al Estatuto Administrativo. De lo contrario, quedarían insertos en una categoría muy especial, que no se contempla en la Administración Pública. No son funcionarios de la exclusiva confianza del Jefe del Estado, aunque éste los nombra a su arbitrio, libremente, y sin sujeción a nada, pero no puede removerlos sin el acuerdo del Senado. Y, sin embargo, son empleados públicos. Todo el resto del personal estatal debe atenerse a las disposiciones del Estatuto Administrativo. Y si alguien pretende aplicar una sanción debe ceñirse a sus normas. Y según lo que aquí se propone, para remover a un consejero bastarían simplemente la voluntad del Presidente de la República y el acuerdo del Senado. Pero, obviamente, ese acuerdo podría tener incluso carácter político, y no existir antecedente alguno que justifique tal remoción.

Considero que si se otorgan facultades como éstas, debiéramos establecer un requisito mínimo de años de profesión para ser consejero. Es lo que indica la prudencia. Y, en seguida, si no deseamos que el Primer Mandatario pueda removerlo, no lo dejemos en esa situación tan extraordinaria -de la que ningún funcionario público goza- de no ser removido ni siquiera en virtud de un sumario. Porque éste podría demostrar que ha incurrido en causales, pero, si el Presidente no lo pide, o el Senado no lo acepta, aquél seguiría en funciones.

En realidad, es una situación que carece de una explicación verdaderamente clara. ¿Qué justifica que haya funcionarios nombrados por el Jefe del Estado, pero que éste no puede remover, y que, para hacerlo, se requiera, además del suyo, del acuerdo del Senado, y sin siquiera expresión de causa? De manera que pueden haber motivos justificados, legítimos -por ejemplo, un sumario de la Contraloría General de la República-, pero si el Primer Mandatario no lo desea, no se remueve. Y si pretendiera hacerlo, y el Senado, por razones políticas, no lo quiere, tampoco se remueve. ¡Y estamos hablando de uno de los servicios más importantes de la Administración Pública!

Como he dicho, aquí se está creando una categoría de funcionarios no contemplada con anterioridad en la Administración. Antes existían o los funcionarios de la exclusiva confianza -nombrados y removidos por el Ejecutivo-, o bien, los empleados administrativos que deben seguir su carrera y que únicamente son destituidos de acuerdo con el Estatuto Administrativo. Y aquí nos encontramos con funcionarios que el Presidente nombra cuando quiere y cómo quiere, pero a los cuales no puede remover, ya que aun cuando exista justa causa para ello, no le es posible sin el acuerdo del Senado. Y éste tampoco podría si el Ejecutivo, a su vez, no se lo propone.

Realmente, se da una situación que, personalmente, no entiendo, tratándose, sobre todo, de uno de los servicios más importantes que tendrá la Administración Pública.

Por eso, me he permitido formular esta indicación, que sólo establece tres exigencias. Primero, el cumplimiento de los requisitos para ingresar a la Administración Pública; segundo, tener a lo menos diez años de ejercicio de la profesión, y tercero, que las remociones se ajusten a las causales del Estatuto Administrativo, y que estamos consignando en una norma general.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Ministra de Justicia subrogante, señora Martita Woerner.

La señora WOERNER (Ministra de Justicia subrogante).- Señor Presidente, el Honorable señor Otero ha planteado que, por ser el Consejo de Defensa del Estado un organismo que desempeña delicadas funciones, sería necesario establecer una serie de requisitos para ser designado consejero. Como esa opinión adolece de una imprecisión, solicito al señor Presidente autorización para que intervenga el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Guillermo Piedrabuena, a fin de aclarar ese punto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con la venia de la Sala, ofrezco la palabra al señor Guillermo Piedrabuena.

El señor PIEDRABUENA (Presidente del Consejo de Defensa del Estado).- Gracias, señor Presidente.

No es exacto que, de acuerdo con la legislación vigente, no se requiera requisito alguno para ser designado consejero, ni tampoco que un abogado recién egresado pueda llegar a serlo. Las exigencias para optar al cargo se establecen en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1990, y con anterioridad las consignaba otro decreto similar de 1981. En la actualidad, se precisan 10 años de ejercicio profesional para ser abogado consejero. Aún más, la Comisión de Legislación acaba de aprobar por unanimidad una indicación del Presidente de la República que los aumenta a 15. De modo que las condiciones para optar al cargo están contempladas en la legislación vigente, y se tornarán más exigentes con la indicación mencionada.

En cuanto al sistema de remoción, no sé si el tema se va a tratar a propósito de ésta o de otra indicación renovada de la Honorable señora Feliú.

Desde 1973 hasta la fecha, los consejeros son de la exclusiva confianza del Presidente de la República, aun cuando la ley les reconoce la calidad de empleados superiores para los efectos legales. Ese sistema no fue el que rigió desde 1925 hasta 1973. Todas las leyes orgánicas del Consejo de Defensa del Estado, sin excepción, dieron a los consejeros y a su Presidente -que debe ser consejero- la calidad de empleado superior de la Administración del Estado para los efectos previstos en el artículo 72, número

8; es decir, que sólo podrían ser removidos por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. Esta Corporación no ejerció su facultad respecto de los abogados consejeros del Consejo de Defensa del Estado, pero en los informes de la Comisión de Legislación del Senado se establece que, durante ese período, en siete u ocho casos el Primer Mandatario solicitó la remoción de algunos de esos empleados superiores de la Administración. A veces, el Senado les prestó su aprobación, y otras, las rechazó. Hay constancia de que se escuchó al afectado y de que incluso se solicitaron informes a la Contraloría y a otras entidades fiscalizadoras. En definitiva, el sistema que aprobó la Comisión de Constitución es similar al que rigió a los abogados consejeros desde 1925 a 1973, y, además, armoniza con la nueva naturaleza jurídica del Servicio, en el sentido de que se trata de un organismo independiente de todos los Ministerios, sujeto a la sola supervigilancia del Presidente de la República. En consecuencia, la mejor manera de proteger la libre actuación de los funcionarios superiores del Consejo es requerir para su remoción la concurrencia de dos voluntades: la del Ejecutivo y la de la Cámara legislativa más importante, el Honorable Senado.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor OTERO.- Señor Presidente, una moción de orden.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, dadas la explicación del señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado y el hecho de que posteriormente se trataría una indicación renovada sobre el punto, procederé al retiro de ésta para así abreviar el debate.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entonces, quedaría retirada la indicación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida se encuentra la indicación signada con el número 19, de la Honorable señora Feliú, renovada con las firmas reglamentarias, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 6° propuesto, la frase "con acuerdo del Senado" por la siguiente: "por el Presidente de la República, a proposición de la Contraloría General de la República, previo sumario instruido por este Organismo."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia cree que el Consejo de Defensa del Estado es un organismo muy importante para la protección de los intereses del Fisco, fundamentalmente los de carácter económico, esto es, para la defensa de los dineros de los contribuyentes. Además, estima que el Consejo necesita tener independencia frente al propio Presidente de la República, y, por eso, aprobó la disposición propuesta por el Ejecutivo, que establece que sus miembros sólo podrán ser removidos con acuerdo del Senado.

La independencia de esta entidad frente al Ejecutivo no es una cosa teórica. Quienes tenemos algunos años de experiencia política recordamos ciertos casos notables en este sentido, y de los cuales el que políticamente tuvo más relevancia fue el de los bultos cubanos internados por el Presidente Salvador Allende. En esa oportunidad, el Consejo, aun en contra de la voluntad del Primer Mandatario y de algunas declaraciones públicas, se hizo parte en el proceso, demostrando su independencia. Hay otros casos, pero me parece que basta con la mención del que tuvo mayor difusión en la prensa y que fuera más conocido por todo el mundo.

Estimamos necesario que los miembros del Consejo de Defensa del Estado, que deben tomar acuerdos en materia de transacciones, sobre la formulación de exenciones y la defensa del Fisco, tengan independencia respecto de las autoridades políticas y del propio Jefe del Estado. Y para garantizar esa independencia y esa categoría es indispensable que sólo puedan ser removidos con el acuerdo del Senado.

La Honorable señora Feliú propone en su indicación que lo sean "previo sumario instruido por la Contraloría General de la República". Y aquí, a decir verdad, hay dos cosas que es necesario no confundir. Primero, que los miembros del Consejo de Defensa del Estado pueden ser objeto de sumario por ese organismo contralor. Y en virtud de ese sumario, el Presidente de la República puede solicitar el acuerdo del Senado para destituirlos. Y ésa es la forma lógica. Pero, ¿será conveniente exigir al Primer Mandatario que, para pedir la destitución de un miembro del Consejo, deba previamente la Contraloría instruir un sumario, que implica una falta de probidad o de cumplimiento de los deberes propios del cargo? ¿No puede tratarse de diferencias de opinión, en materia de política de defensa del Estado, entre el Presidente de la República y los consejeros, y que, para darles término, aquél les solicite la renuncia, con acuerdo del Senado, sin que esto afecte la honorabilidad ni la calidad funcionaria del Consejo? Evidentemente, podría ser así. Sería posible que este organismo estimara conveniente hacerse parte en una serie de procesos, pero que el Primer Mandatario no considerara necesaria su presencia y decidiera que los tomaran los abogados de otras instituciones. Podría ocurrir al revés: que el Jefe del Estado encargue al Consejo la defensa del Fisco en juicios cuantiosos - sobre todo de carácter previsional, aunque exista una entidad con funciones específicas en esa materia- y que haya consejeros que no estén de acuerdo con la intervención del Consejo en estos casos. De manera que no veo motivo

para mezclar una cosa con otra. Hay razones políticas en la defensa del Estado que pueden llevar al Presidente de la República a pedir la remoción, y ésta debe ser analizada por el Senado.

En la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado existen múltiples ejemplos del criterio con que el Senado ha actuado en ese aspecto. Esta Corporación siempre ha llamado a esos funcionarios. Al propio Primer Mandatario le ha rechazado la remoción de alguno de ellos, y también la ha aceptado un año más tarde, cuando el Jefe del Estado ha aportado más antecedentes. Y la institución funcionó normalmente.

El artículo propuesto tiene la ventaja de dar jerarquía e independencia a los miembros del Consejo, y, para mantener su autonomía, sólo permite su remoción con acuerdo del Senado. Hay muchos y prestigiosos precedentes sobre la materia durante la vigencia de la Constitución de 1925, que exigía dicho acuerdo para la destitución de Jefes de Servicios Públicos.

Por esa razón, voté favorablemente en la Comisión el texto del artículo tal como fue presentado en el proyecto del Ejecutivo. Es conveniente, a mi juicio, elevar el prestigio del Consejo de Defensa del Estado, dotarlo de independencia e impedir que el Presidente de la República pueda solicitar la renuncia de sus miembros sin el consentimiento del Senado, el cual, tratándose de la defensa del Estado y de un organismo de esa categoría, no hay duda de que se preocupará por la eficiencia de la institución y por la justicia de la decisión del Presidente.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, considero que la indicación debe ser rechazada, porque el proyecto que discutimos busca fortalecer la inamovilidad de los consejeros. El acuerdo del Senado -donde está representada la mayor parte de las corrientes políticas del país- da las más amplias garantías de independencia a quienes componen el Consejo. Y la Contraloría General de la República siempre puede investigar e instruir sumario. Pero cosa muy distinta es que este organismo proponga la destitución de los consejeros. Se produciría una suerte de subordinación de éstos al organismo contralor, que a todas luces es incompatible con la autonomía que se les quiere dar.

Por esto -reitero-, estimo que la indicación debe ser rechazada.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, concuerdo con lo expresado hace pocos minutos por el Senador señor Díez. Como ex Ministro de Justicia, me

correspondió conocer de cerca la composición del Consejo de Defensa del Estado, y esta iniciativa afirma y reafirma su independencia y dignidad.

Pienso que si el Senado corresponde al concepto estatuido en la Constitución, su acuerdo, para la remoción de un miembro del Consejo, constituye el respaldo que necesita un cuerpo de ese nivel. No me parecería bien que, como consecuencia de un sumario de la Contraloría, fuera removido un consejero. Otra cosa es que el Presidente de la República, como derivación del mérito del sumario, considere conveniente pedir la remoción de un funcionario. Pero estimo que se requiere la mayor independencia de los miembros del Consejo, y no sólo eso, sino la máxima dignidad de sus cargos.

Aprovecho esta oportunidad para decir que estoy en absoluto desacuerdo con lo planteado hace pocos días en la Cámara de Diputados por el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, quien afirmó -leo textualmente sus palabras sobre las funciones de esta Corporación- que "el Senado es tan Cámara política como lo es la Cámara de Diputados".

Señor Presidente, eso no es efectivo. El Senado tiene responsabilidades que no son igualmente políticas como las de la Cámara Baja. Y, en muchos casos, se encuentra en la obligación de no proceder políticamente (éste será uno de ellos). Y como precisamente tiene esa responsabilidad asignada por la Constitución, apruebo el texto primitivamente propuesto por la Comisión, y rechazo la indicación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, aun cuando el debate se encuentra casi agotado, quiero señalar que la norma que analizamos se relaciona con la esencia misma, con la razón de este proyecto que, en su artículo 1º, pretende dotar al Consejo de Defensa del Estado de mayor jerarquía e independencia. De ahí que ni siquiera dependerá del Ministerio de Justicia, sino que directamente del Presidente de la República. El Consejo pasa así a constituir un organismo de tal importancia, que -como señaló el señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado- puede asimilárselo al sistema que en el pasado otorgaba a sus miembros la calidad de funcionarios superiores de la Administración Pública, cuya remoción requería del acuerdo del Senado.

En efecto, aclarada la observación del Senador señor Otero, al discutirse la indicación anterior, que proponía exigir ciertos años de experiencia en la profesión para ser designado abogado miembro del Consejo, en circunstancias de que, en virtud del decreto ley N° 5, tal requisito existe,...

El señor DÍEZ.- ¡Y ahora se sube a 15!

El señor ZALDÍVAR.- ...y ahora se han propuesto 15 años, creo absolutamente conveniente mantener el criterio del Ejecutivo, para que el Consejo de Defensa del Estado tenga la jerarquía e independencia que corresponde a la razón jurídica establecida en este mismo proyecto. Por eso, estimo que la indicación no debiera ser aprobada.

He dicho.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las intervenciones de mis Honorables colegas, y, al respecto, quisiera precisar lo siguiente.

No se trata aquí de negar la jerarquía de los funcionarios, ni mucho menos. Pero la verdad es que se da una situación que no tiene justificación jurídica. El Presidente de la República nombra libremente a los miembros del Consejo, pero no puede revocar sus nombramientos; luego, no son funcionarios de su exclusiva confianza. Si incurrieren en serias y graves faltas administrativas, que justificaran su remoción -hay que recordar que el Estatuto Administrativo exige un sumario, una conclusión-, tampoco el Jefe del Estado podría exonerarlos aun cuando exista la causal, y haya un sumario que así lo demuestre. Aun más: puede darse el caso de que la Contraloría realice un sumario, que el Presidente lo pida, y que el Senado, por mayoría, lisa y llanamente decida no otorgar su acuerdo, con lo cual la persona seguiría ejerciendo el cargo. Y, a la inversa, que un distinguido abogado del Consejo de Defensa -y eso es lo que me preocupa- en un momento dado no acate una orden, y, por contar el Presidente de la República con la mayoría necesaria en el Senado -porque no se requiere de quórum especial-, ese miembro del Consejo deba irse. De modo que la única manera de garantizar su independencia es la de establecer que no se le podrá remover sin un debido proceso, sin un sumario en que se acrediten los cargos. Porque -y no pensemos en el actual Jefe del Estado ni en este Senado- un Presidente de la República que tenga mayoría en el Senado, en el fondo, puede remover tranquilamente a cualquier miembro del Consejo de Defensa del Estado, ya que no se requiere...

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador? Es sólo para precisar un término.

El señor OTERO.- Con la venia de la Mesa, con todo gusto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, me parece bueno recordar -y, en este sentido, pienso que el Senador señor Thayer tenía razón- que una de las funciones más importantes que posee el Senado es cuando se constituye en

jurado, para juzgar las conductas de determinados funcionarios. Y ahí entra a emitir juicio. Y creo que cuando asumamos esa tarea el día de mañana -ojalá que ello no suceda nunca- y debemos juzgar en un caso como ése, lo haremos con la suficiente libertad de conciencia y de pensamiento para resolver como jurado y no siguiendo órdenes políticas.

Por ello, considero que colocarse en una situación como la señalada por el Honorable señor Otero es poner a los Senadores y al Senado en una posición realmente desdorosa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sigue con el uso de la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo continuar mi intervención.

Me alegro de haber concedido la interrupción al Honorable señor Zaldívar, porque si uno lee la historia constitucional de Chile, encontrará también ese argumento. En efecto, se dijo que, bajo la Constitución de 1925, un Presidente de la República jamás podría dictar decretos de insistencia, por ser manifiestamente ilegales, como tampoco desobedecer las sentencias del Poder Judicial.

En el caso de que se trata, pienso que de ninguna manera estamos descalificando o dudando de lo que pueda hacer el Senado, del cual formo parte. Debemos mirar esto desde otro punto de vista: el de la garantía que deseamos dar a quien sea designado consejero. El Primer Mandatario lo va a nombrar libremente; él es el responsable. Pero, obviamente, si queremos darle la debida independencia, su permanencia en el cargo no puede estar unida, de ninguna manera, a una discrepancia de criterio o a un conflicto de carácter político, sino que necesariamente debe tratarse de que la persona no está cumpliendo adecuadamente o ha incurrido en actos determinados que para cualquier funcionario público significan su remoción de la Administración del Estado.

Lo que hace esta indicación -yo no la formulé- es decir simplemente: "Señor, no pueden removerlo sino en virtud de un sumario instruido por la Contraloría General de la República, el que debe concluir pidiendo su separación del cargo, lo que debe ser aceptado por el Jefe del Estado."

En mi opinión, cualquier funcionario público está mucho más garantizado con un debido proceso, con un sumario interno, que si se lo deja entregado simplemente a un acuerdo entre el Presidente de la República y el Senado. Y en caso de no haber justa causa -siempre es necesario ponerse en las hipótesis más desfavorables, nunca en las más favorables (ojalá que nunca ocurra, pero hay que considerarlas)-, creo que estaríamos perjudicando al consejero de Defensa del Estado.

Esa es la única razón que avala esta indicación, que fue formulada por la Senadora señora Feliú.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, es indudable que el artículo 6° pretende dar estabilidad en el cargo a los consejeros, pero de ninguna manera es un ejemplo brillante de técnica legislativa, porque primero señala que los consejeros son inamovibles, y luego, que pueden ser removidos.

Probablemente, la norma debió haber dicho que el Consejo se compondrá de doce abogados, quienes sólo podrán ser separados de sus cargos con acuerdo del Senado y por tales y cuales causales. Pero debemos suponer, aun cuando no se haya dicho así, que podrán ser removidos por las causales que pueden afectar a todos los funcionarios públicos, pues, de otra manera, no se entiende por qué podría eso ocurrir.

A mi juicio, al redactar los proyectos estamos cayendo permanentemente en ese tipo de situaciones. Reitero que el artículo 6° no es un buen ejemplo de técnica legislativa, por no establecer con claridad las causales por las cuales los miembros del Consejo de Defensa del Estado pueden ser removidos. Y pienso que debemos dejar establecido -aunque sea sólo para la historia de la ley- que tales causales son las que pueden afectar a todos los funcionarios públicos, y que, además, debe haber acuerdo del Senado.

Entiendo la norma de esa manera después de hacer un esfuerzo de interpretación; pero deseo que se deje claramente consignado, para los efectos de la historia de la ley, que el Senado la entiende también del mismo modo. Y quisiera que el Presidente de la Comisión de Constitución, o el del Consejo de Defensa del Estado, nos dilucidaran el problema del artículo 6°: si los consejeros son inamovibles o si pueden ser removidos, y si pueden serlo, por qué causa. Eso no lo dice el precepto y, lógicamente, necesitamos saberlo.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, lamento no haber participado con anterioridad en el debate respecto de esta norma, que me preocupa tanto como al señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, cuya intervención comparto íntegramente, pues yo hice idéntico planteamiento en la Comisión.

En verdad, los empleados del Estado pueden ser inamovibles, de carrera, o bien de confianza exclusiva de la autoridad que los designa. En el presente caso, deseo recordar, además, que el señor Ministro de Justicia, en su oportunidad, hizo presente ante el Honorable Senado que los abogados integrantes del Consejo de Defensa del Estado habían tenido siempre la

calidad de inamovibles; que, con posterioridad, pasaron a adquirir la de empleados de confianza exclusiva, y que a eso quería ponerse término.

En consecuencia, deseo formular el mismo planteamiento del Honorable señor González, y decir que si se trata de funcionarios de carrera, inamovibles -como consigna la primera parte del precepto-, la cesación de sus funciones procede, no como dice la norma, "con acuerdo del Senado", sino en virtud de las causales establecidas en el Estatuto Administrativo para todos los empleados del Estado, y que la aplicación de ellas, cuando importan una remoción -terminología que emplea la misma norma propuesta en el proyecto-, debe ser aprobada por el Senado. Pero, ¿cómo va a serlo, si se trata de una remoción no voluntaria? Como una sanción disciplinaria y previo sumario administrativo.

Sobre el particular, deseo recordar que el artículo 72 de la Constitución de 1925 establecía que la remoción de los funcionarios se haría de acuerdo con la legislación estatutaria del personal. Y en la atribución 8a del Primer Mandatario disponía que los jefes de servicios serían destituidos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, o algo similar.

¿Qué consignaban los sucesivos Estatutos Administrativos aplicados bajo la vigencia de la Carta de 1925? La Ley N° 8.282, el DFL N° 256, de 1953 y el N° 338, de 1960, señalaban como causal de destitución la indicada en la mencionada atribución 8a del artículo 72, esto es, la "ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio".

¿Qué criterio sostuvo la Comisión de Constitución en los diferentes informes al pronunciarse acerca de esas remociones en los términos de la norma constitucional precedentemente citada? Que examinado el sumario administrativo recaído en la conducta funcionaría de tal persona, recomendaba o no a la Sala aprobar su remoción.

Esa fue una de las razones por las cuales presenté la indicación: que se procediera previo sumario de la Contraloría. Si no hubiera acuerdo en tal sentido, yo propondría que llegáramos a una redacción distinta, pero dentro del concepto de que hay remoción, no por decisión del Presidente de la República y con acuerdo del Senado, sino por las causales señaladas en el Estatuto Administrativo, y con acuerdo del Senado.

Por lo anterior, sugiero establecer -reitero- que se cesará por las causales establecidas en dicho Estatuto. Y si se tratare de remoción por sanción disciplinaria, que ello sea previo sumario administrativo y con acuerdo del Senado, el que ponderará las consideraciones expresadas en él.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Piedrabuena.

El señor PIEDRABUENA (Presidente del Consejo de Defensa del Estado).- Gracias, señor Presidente.

Como expliqué anteriormente, ése fue el sistema que estuvo vigente desde 1925 hasta 1973. Es efectivo lo aseverado por la Senadora señora Feliú en cuanto a que había una frase que daba a entender lo que está proponiendo, esto es, que haya...

La señora FELIÚ.- "Ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio".

El señor PIEDRABUENA (Presidente del Consejo de Defensa del Estado).- Exactamente.

En la Comisión también se indicaron otras razones por las cuales un consejero puede ser removido, además de causales del Estatuto Administrativo como la de llegar tarde al trabajo, o no cumplir debidamente las funciones. A veces hay disparidad de criterios entre el Presidente de la República y el Consejo, lo que puede darse en el futuro. No pensemos en el actual Jefe del Estado, quien ha respetado la independencia del Poder Judicial y del Consejo; pero, tratándose de otro Mandatario, en un momento dado podría discrepar de ciertas políticas de decisión del Consejo, como, por ejemplo, la relativa a hacerse parte o no en determinados procesos sobre los cuales la ley le da facultad para decidir.

Si hay una discrepancia entre el Primer Mandatario y el Consejo -ojalá que ello no suceda-, y aquél insiste en que la política judicial o la defensa de los intereses del Estado es equivocada -no deseo intervenir desde el punto de vista político, por no estar preparado para ello-, creo que en ciencia política es perfectamente posible que se conjuguen dos voluntades del Estado (la del Presidente de la República y la del Senado) para estimar que es necesario un cambio fundamental en esos cargos directivos superiores.

Ahora, también puede ser que no haya que respetar la inamovilidad cuando se ha cometido una falta o una infracción a los deberes que establece el Estatuto. En ese caso, tendrá que haber un sumario, como el que actualmente la Contraloría puede instruir, lo que nunca ha hecho respecto de los consejeros. Y el Senado, para decidir en cuanto a la remoción de ese funcionario, tendrá a la vista el mérito del sumario administrativo. Pero, repito, puede haber otras razones que no sean la infracción a los deberes funcionarios, sino distintos conceptos de política de defensa de los intereses del Estado.

Nada más.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, en verdad, advierto que la redacción contiene una contradicción básica al establecer la inamovilidad y al habilitar, a renglón seguido, la remoción. Es una contradicción absoluta.

Yo, más bien, me inclinaría por someter a los abogados del Consejo al régimen general de los funcionarios públicos.

En general, creo que la pérdida de atribuciones del Senado -las que debieran ser restituidas- en materia de nombramientos diplomáticos, de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas, paulatinamente y en forma lamentable va siendo reemplazada por una competencia subordinada; o sea, como que de juzgado de letras pasamos a policía local, y es así como entramos a intervenir en el Consejo de Defensa del Estado, en el Consejo Nacional de Televisión y en tantas otras cosas que no son tan importantes como aquellas en las que antiguamente teníamos competencia.

Por lo anterior, creo que sería interesante acoger la indicación de la señora Senadora y dar una redacción lógica al precepto.

He dicho.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Concuero plenamente con lo que acaba de decir el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y con lo señalado por la Honorable señora Feliú. Es perfectamente posible redactar el artículo de forma tal que satisfaga a la unanimidad del Senado.

Como se ha explicado, la razón de ser de la indicación es, precisamente, la antinomia que existía, porque quedaba una remoción sin causa.

Por ello, con el acuerdo de la Sala, podría buscarse una redacción adecuada, dejar pendiente la norma y seguir con las restantes. De lo contrario, habría que proceder a votar.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si hubiere acuerdo en la Sala, dejaríamos pendiente el pronunciamiento acerca de este artículo, en la esperanza de que se pueda lograr un texto que satisfaga a la totalidad del Senado.

En vista de que ha terminado la hora, solicito el acuerdo a la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta el despacho del proyecto.

El señor ALESSANDRI.- ¿Cuántas indicaciones faltan por resolver, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Más que el número de ellas, señor Senador, lo que importa es cuánto nos demoraremos en el debate.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Entonces, quedaría pendiente esta indicación, y también todo lo relacionado con el número 5, referente al artículo 6° propuesto en el artículo 1° del proyecto.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con la prórroga del Orden del Día por media hora.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Los dos tercios de los señores Senadores pueden acordar la prórroga por una hora.

El señor ALESSANDRI.- Propongo seguir por media hora. Sin embargo, si los dos tercios de los señores Senadores deciden prorrogar por una hora, me someto.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, podríamos hacer un esfuerzo por despachar el proyecto dentro de media hora. Creo que eso sería mejor.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se prorrogará el Orden del Día por media hora.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, procede tratar el número 7, letra B), del artículo 1° del proyecto, que propone agregar el siguiente inciso final al artículo 13 del decreto ley N° 2.573: "Los abogados procuradores fiscales serán designados por el Presidente del Consejo y durarán en el cargo mientras cuenten con la confianza del Consejo."

Se trata de una norma orgánica constitucional. No sufrió modificaciones en el segundo informe. Corresponde verla en particular, y para aprobarla se requiere un quórum de 26 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la modificación.

-Se aprueba (28 votos afirmativos).

El señor VALDÉS (Presidente).- Si los señores Senadores me excusan, interrumpiré un momento la sesión para informar a Sus Señorías que recién ha terminado la operación final a que debía someterse el Senador señor Ríos, quien se encuentra en excelentes condiciones. La intervención fue en extremo difícil, pero los resultados han sido muy buenos, y el señor Senador está en reposo. El informe que han dado los médicos es extraordinariamente satisfactorio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, aparece, respecto del número 11 del artículo 1° del proyecto, la siguiente proposición: "En el último inciso del artículo 23 propuesto, agregar la siguiente frase final, sustituyendo el punto final (.) por una coma (,): "salvo que sean llamados a absolver posiciones por hechos propios."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la proposición.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, respecto del número 12 del artículo 1° del proyecto, se han renovado las indicaciones números 23 y 25. La primera, del Honorable señor Otero, es para suprimir el inciso primero del artículo 24 propuesto, que dice lo siguiente:

"En los juicios ordinarios en que el Estado, el Fisco o cualquiera otra entidad u organismo cuya representación judicial corresponda al Consejo, figuren como demandados, el término para contestar la demanda será de 15 días y se aumentará con el emplazamiento que corresponda a la distancia entre Santiago y el lugar en que se promueva la acción."

Esta indicación del Honorable señor Otero fue renovada con la firma de los Senadores señores Lagos, Larre, Alessandri, Otero, Mc-Intyre, Romero, Feliú, Fernández, Letelier y Thayer.

En seguida está la indicación número 25, también del Honorable señor Otero, renovada con las firmas correspondientes, para suprimir el inciso segundo del artículo 24 propuesto, que dice:

"El plazo contemplado en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, será de 15 días para los recursos que interponga el Consejo en los juicios en que intervenga, el que se aumentará conforme a la tabla de emplazamiento a que se refiere el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil cuando el tribunal que haya pronunciado resolución recurrida tenga su asiento en una comuna o agrupación de comunas diversa de aquella en que funciona el que haya de conocer el recurso."

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, analicemos estas indicaciones por separado, porque se trata de dos cuestiones distintas.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación renovada número 23, que se refiere al plazo de 15 días para contestar la demanda.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, para plantear éstas y otras indicaciones que se verán con posterioridad, es preciso dar una razón y una lógica filosófica.

Una de las cosas que se trataron de hacer durante el Gobierno pasado, y que se lograron al reformar el Código de Procedimiento Civil, fue abreviar la tramitación de los juicios, acelerarlos y, fundamentalmente, restablecer una igualdad entre el Fisco y los particulares como litigantes. El trabajo tomó unos dos años, y en él participaron distinguidos profesores de Derecho Administrativo y de Derecho Procesal, y el entonces Presidente del Consejo de Defensa del Estado defendió -probablemente con el mismo celo, aunque tal vez no con la misma brillantez con que lo ha hecho el titular de hoy- un razonamiento muy simple: ¿Hay alguna justificación para aceptar

desigualdad procesal entre el Fisco y los particulares? Ese es el gran problema que debe abordarse doctrinariamente.

Se podrá argumentar que, obviamente, cuando el Estado Fisco enfrenta una demanda de 500 personas debe aumentarse el plazo para que la conteste. Eso me parece lógico, y adecuado, y positivo, aunque con una salvedad: el inciso primero del artículo 24 no se refiere en absoluto a esta materia, sino a otra cosa: ¿cómo se emplaza al Estado?

Al Estado se lo emplaza notificando a quien tiene su representación. Y solamente se puede demandar al Fisco, en juicios de Hacienda, en tribunales de asiento de Corte, donde hay procuradores fiscales. El procurador fiscal está en cada ciudad asiento de Corte y recibe la notificación que se hace al Fisco, que tiene ahí su domicilio para ese efecto.

En el Código de Procedimiento se establece el plazo que tiene el demandado. ¿Cuál es este plazo? 15 días si está dentro del radio urbano de la comuna; 18 si está fuera de él, o 18 días más la tabla.

Lo que se pretende aquí es algo distinto: dar al Fisco un plazo extraordinario, por razones totalmente diferentes. No estamos hablando del número de demandas, lo que en ninguna parte se señala; podría ser sólo una. Por ejemplo, entablo la demanda en Concepción; notifico al procurador fiscal de esa ciudad y automáticamente dejan de regir los plazos que se aplican a todo el resto de los chilenos. Se aumenta el plazo para contestar la demanda con la tabla de emplazamiento entre Concepción y Santiago.

Se nos argumentará que, como el Consejo de Defensa está en Santiago, habrá que mandar los antecedentes a la Capital para que desde aquí se diga cómo defenderse. Pero resulta que 15 días hoy (con fax y todos los sistemas de comunicación) es un tiempo mucho mayor que el que existía en la tabla de emplazamiento cuando se establecieron 30 días y cuando uno podía demorar una quincena en llegar a Santiago sin las facilidades actuales. De manera que la diferencia es muy simple. Hoy uno demanda al Fisco en la provincia; notifica a quien legalmente corresponde, pero ya el plazo no será el que señala el Código de Procedimiento, sino uno especial. ¿Por qué? Porque el abogado procurador fiscal tendrá que pedir autorización o informe a Santiago. Y los antecedentes pueden estar en la misma provincia.

Sin embargo, a la inversa, cuando el Fisco demanda a una persona por hechos ocurridos en cualquier parte del país, el demandado carece de tal derecho. Ese particular cuenta solamente con el plazo que le señala la ley de acuerdo a su domicilio y al lugar donde fue notificado y está el tribunal competente.

Reconozco, señor Presidente -quiero ser muy honrado-, que pude no haber planteado esta primera indicación; pero me parece que en esto hay envuelta una cuestión de principio. Cuando el Fisco litiga, debe ejercer los mismos derechos y obligaciones que un particular; no puede disponer de privilegios.

Recordemos que el Estado Fisco tiene recursos mucho mayores que los de un particular. Absolutamente.

Esta indicación no reviste la gravedad de otras a las que me voy a referir más detalladamente. Sin embargo, puntualizaré que yo habría concurrido a aprobar un inciso primero que dijera, por ejemplo, que cuando el Estado Fisco es notificado de demandas de más de un número determinado de personas, se aumentará el término del emplazamiento según la cantidad de demandantes. Esto, para evitar que se dé algo absurdo: si en Santiago demandan 500 personas al Fisco, éste tiene que contestar en 15 días. Si en Concepción lo demanda una, no contesta en 15 días, sino en 18 más la tabla de emplazamiento, lo que significa -diré una cifra cualquiera- 10 días: tiene 28 en total. ¡Cómo vamos a comparar una situación con la otra!

Obviamente, cuando le estamos entregando una demanda de más de diez o quince personas, el Estado tiene que buscar los antecedentes. Es lógico, y estoy por que le aumentemos el plazo. Pero esta indicación no lo considera así. O sea, la situación de extrema gravedad, la que obligaría a tener una norma de excepción, no está contemplada. Sin embargo, estamos incluyendo una que realmente no tiene justificación. ¿Por qué? Porque una demanda que se inicia en Concepción va a tener que venir a Santiago aunque el Estado Fisco debiera ser emplazado en Concepción.

Si lo que se pretendía era precisamente ese aumento del plazo, ¿por qué no fuimos más lógicos, procesalmente, y dijimos "Todas las demandas al Fisco deberán notificarse al Presidente del Consejo de Defensa en Santiago"? Así, si la demanda se presenta en Concepción, se habría agregado la tabla de emplazamiento. Pero no: lo puedo notificar y emplazar en Concepción; se va a defender y va a actuar en Concepción; y, sin embargo, le voy a dar la tabla de emplazamiento para contestar la demanda.

Repito, señores Senadores: lo realmente trágico se produce cuando el Fisco es demandado por una gran cantidad de personas, y (lo hemos visto en el Senado) no tiene el tiempo ni la posibilidad de hacer una verdadera defensa debido al número de demandantes. Sin embargo, esa situación no se ha contemplado.

Por eso, creo que debiéramos invertir los términos y cambiar el inciso primero -lamentablemente, salvo acuerdo unánime del Senado no se podría hacer-, en el sentido de dar un mayor plazo al Fisco para contestar según sea la cantidad de demandantes. Esto me parece lógico; pero no lo es el alterar una regla de competencia que corresponde a lo normal, lo tradicional, sin justificación alguna.

En cuanto a la otra indicación renovada, haré uso de la palabra en su oportunidad.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PACHECO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, pese a que el tema es muy interesante, debo recordar que cuando reasumí la Presidencia de la Mesa, hace unos momentos, me informaron que el Orden del Día se había prorrogado por media hora. Sin embargo, han pasado quince minutos todavía seguimos en el mismo artículo.

El señor DÍEZ.- ¡El proyecto es de importancia, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, comparto la opinión del Senador señor Otero -no voy a reiterar su argumentación-, y me parece que los fundamentos en que se basa la ampliación del plazo de que se trata se ven contradichos por la realidad.

En el informe de la Comisión se sostiene que el Consejo necesita reunir y procesar ciertos antecedentes que se encuentran, o pueden encontrarse, en poder de otros servicios públicos. No obstante, lo cierto es que, por su misma naturaleza, el Consejo de Defensa del Estado está en condiciones de requerir que tales elementos, en forma -diría- forzosa u obligatoria, le sean proporcionados con la mayor brevedad, o de manera casi instantánea.

Esa circunstancia no se da respecto de cualquier particular. Aun más. Frente a una demanda, el ciudadano común y corriente a lo menos emplea algunos días en la búsqueda de un abogado que lo defienda, lo que, obviamente, en este caso no ocurre.

Esta desigualdad procesal se advierte con mayor nitidez en el inciso que la Comisión incluye a continuación, el que establece un plazo de 15 días para interponer ciertos recursos, término que se justifica aun menos, porque incide en un proceso que el abogado del Fisco conoce desde la primera instancia y respecto del cual tiene todos los antecedentes que necesita.

En definitiva, creo que la desmesurada extensión de estos plazos -con relación a la regla general, que es de 15 días- corresponde a una época pretérita y carece de justificación en la hora presente.

El señor PIEDRABUENA (Presidente del Consejo de Defensa del Estado).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo.

El señor PIEDRABUENA (Presidente del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, el inciso primero del artículo 24, que la indicación (renovada) del Honorable señor Otero propone eliminar, no hace más que reproducir una disposición de la ley actual. Se trata sólo de un cambio de

ubicación de la norma. En efecto, el inciso final del artículo 15 del decreto ley N° 2.573, dispone:

"En los juicios ordinarios en que el Estado, el Fisco o cualesquiera otras entidades u organismos cuya representación judicial corresponda al Consejo figuren como demandados, el término para contestar la demanda será de quince días y se aumentará con el emplazamiento que corresponda a la distancia entre Santiago y el lugar en que se promueva la acción."

Lo único que hizo la Comisión fue trasladar esta disposición al artículo 24. De modo que el aumento de plazo cuya procedencia se discute ha regido siempre, desde las antiguas leyes orgánicas hasta ahora. Y ello obedece a que cuando al abogado procurador fiscal se le notifica una demanda, por ejemplo, en Concepción, el término para contestarla, conforme a la regla general, es sólo de 15 días. Pero lo normal es que ese profesional, según cual sea el sistema establecido en la ley que deba consultar, tenga que solicitar antecedentes a organismos de otras partes del país, e incluso, debe someter su proyecto de contestación de la demanda a la aprobación del Consejo. En consecuencia, necesita del mayor plazo constituido por el de la tabla de emplazamiento.

En síntesis, es un privilegio moderado, que este organismo ha tenido siempre. La Comisión -repito- no hizo más que cambiar la norma de un lugar a otro.

Nada más.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- La había solicitado antes el Honorable señor Pacheco.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, como ha dicho muy bien el señor Presidente del Consejo, la norma que se pretende suprimir está contemplada en el texto vigente. Esto se debe a que la ley obliga a los procuradores fiscales de Regiones a someter a consulta las contestaciones de las demandas, aun cuando hayan sido notificados de estas últimas en la comuna asiento del tribunal. Y la ampliación del plazo básico en conformidad a la tabla de emplazamiento tiene por objeto, precisamente, colocar a esos funcionarios en situación de igualdad ante la otra parte.

Por eso, señor Presidente, coincido con el criterio de la unanimidad de la Comisión de Legislación, que en su oportunidad rechazó esta indicación, ahora renovada, y pido al Senado que también la desestime.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, creo que se ha aclarado un poco el asunto. Esta indicación fue rechazada por la Comisión -alguien nos tiene que decir por qué- y renovada en la Sala. El Senador señor Pacheco señala que se trata de un procedimiento de trabajo. Pero existe una cuestión de fondo con la cual no estoy de acuerdo.

Cuando el Fisco es demandado en una provincia, el abogado procurador fiscal debe consultar con el Consejo de Defensa, en Santiago, la contestación de la demanda. Esto, que me parece anacrónico, transforma al abogado en un cartero. ¿Por qué ese profesional no puede contestar directamente la demanda? ¿Cuál es la razón que le impide hacerlo? ¿La de que así se procede desde hace 40 ó 50 años? ¡Esta no es una justificación! ¡Se paga un buen sueldo a un abogado para que represente al Consejo en Concepción, pero cuando tiene que contestar una demanda debe consultarla con la oficina de Santiago...!

No aprobaré una legislación que, repito, es absolutamente anacrónica y contribuye, exclusivamente, a aumentar la tardanza en la tramitación de los procesos. ¡Eso es ridículo!

A mi juicio, el problema no lo constituye el plazo, sino que radica en que el abogado -siguiendo el ejemplo- de Concepción tiene que contestar la demanda. ¡Esa es su labor! De lo contrario, ¡cámbienlo por otro profesional que sea capaz de realizarla!

Esa es la cuestión, señor Presidente. Estimo conveniente reconsiderar este aspecto del proyecto, a fin de entregar a los abogados procuradores fiscales de las distintas Regiones las facultades indispensables para ejercer su profesión, y no someterlos al vejamen de tener que actuar en la forma aludida. ¡No estoy de acuerdo con eso!

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la Constitución nos permite hacer discriminaciones, siempre que no sean arbitrarias.

La verdad es que la inmensa mayoría de los juicios de que es objeto el Fisco son entablados por funcionarios públicos, derivan de la interpretación de leyes bastante complicadas y dicen relación, fundamentalmente, con pago de remuneraciones, indemnización de perjuicios, previsión, forma de cálculo de las asignaciones de zona, etcétera.

En mi concepto, es lógico que, velando por el patrimonio del Estado y los intereses de los contribuyentes, otorguemos al Consejo de Defensa un plazo razonable para recoger los antecedentes que le permitan contestar la demanda. Porque quien presenta una demanda puede demorar el tiempo que desee -cuidando sólo de que no prescriban los derechos- en estudiarla. En cambio, el que debe contestarla precisa ubicar los datos correspondientes

a una materia que le puede resultar absolutamente novedosa. Y no se trata de demandas ordinarias, sino de juicios por importantes cantidades de dinero, que crean precedentes peligrosos para el Fisco.

Sobre el particular, podían adoptarse dos soluciones: una, exigir que todas las demandas fueren presentadas en Santiago, donde tiene su sede central el Consejo de abogados que defiende al Estado de Chile, que sigue teniendo carácter unitario y rigiéndose por una sola legislación. ¡Esa es la verdad! Pero en ese caso habríamos establecido una práctica errada, porque hubiese sido difícil entablar juicios en contra del Fisco. Habrían sido tan costosos, que la gente de escasos recursos no hubiera podido acceder a esa posibilidad.

En consecuencia, se prefirió la otra solución: la de que se demande al Fisco en el lugar que corresponda. Pero se determina un plazo para que el abogado procurador fiscal -quien no tiene por qué conocer los antecedentes relativos a la petición planteada, que, por ejemplo, puede tener que ver con la interpretación de una ley previsional que cambie de status a un funcionario público- conteste esa demanda, lo que a menudo requiere un examen mucho mas profundo, por la implicancia que ello reviste y el valor involucrado.

Pienso que el hecho de otorgar al Consejo un mayor plazo para recoger los antecedentes que necesite no constituye una discriminación arbitraria. Por lo demás, ésta es la forma como se ha actuado hasta la fecha. No hemos introducido otra modificación que cambiar de lugar la norma respectiva.

Decir que el Fisco es una parte exactamente igual a la que configura cualquier persona es, realmente, una exageración. La Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado tiene que ponerse en los casos concretos y posibilitar, verdaderamente, el resguardo del contribuyente, que es, en definitiva, el que soporta todo el peso de estas acciones.

Por eso, señor Presidente, cuando en la Comisión analizamos esta indicación que se ha renovado y el señor Presidente del Consejo explicó que ella se refería a la misma disposición que se está aplicando en virtud de la ley en vigor, no encontramos razón alguna para poner más cortapisas a la defensa de los intereses del Fisco y procedimos a rechazarla.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega, con la venia de la Mesa?

El señor DÍEZ.- Con el mayor gusto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de la interrupción Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, yo podría estar de acuerdo con lo que señala el Honorable señor Díez, pero actualmente hay medios tecnológicos -el fax, que no existía hace 10 años, transforma este aumento de plazo en algo absolutamente incongruente- que permiten, en pocos minutos, consultar con el Consejo de Defensa la contestación de una demanda.

Entonces, ¿cuál es la razón para conceder a un abogado que está en Concepción un plazo extra, y consagrar un trámite que sólo demora los procesos?

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Senador? Recupero el uso de la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede continuar Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, como dije denantes, cuando alguien entabla este tipo de demanda -por lo general, se reúnen muchas personas para hacerlo-, emplea bastantes días para prepararla. Incluso, puede haber pedido informes en Derecho para ese efecto. No olvidemos que estos juicios comúnmente se basan en la disconformidad en materia de dictámenes de la Contraloría o en la interpretación de la ley por parte de un Fisco que no es ordinariamente tramposo, sino que trata de defender los dineros públicos.

Ahora, el hecho de imponerse de la demanda en forma inmediata no significa que con la misma rapidez el Consejo puede contestar esos informes y realizar la investigación que procede.

Personalmente, creo que debe otorgarse el término adicional que requiere la defensa de los intereses del contribuyente. Y eso es lo que intentamos hacer: dar a ese organismo un plazo que le permita reunir los antecedentes para defender bien al Fisco. ¡No media otra cosa! Y esto no coloca en la indefensión, ni en situación desmedrada a quien entabla la demanda, que tiene todo el tiempo anterior a la prescripción del derecho para estudiar y recoger los antecedentes e informes del caso.

Soy gran partidario de la igualdad del Fisco con los particulares y, asimismo, de la regionalización. No obstante, pienso que nuestra obligación, como legisladores, es entregar a aquél, instrumentos eficaces para resguardar los dineros del Estado. Porque en el último tiempo hemos visto cómo algunos abogados se han dedicado, aunque legítimamente, a la "fabricación" de demandas, totalmente sofisticadas, en contra del Fisco, las cuales exigen del Consejo de Defensa bastante tiempo y preocupación -muchas veces se ha hecho presente esta situación en el Senado-, pues, por hallarse comprometidas cuantiosas sumas, evidentemente pueden llegar hasta a desequilibrar el presupuesto nacional.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la unanimidad de la Comisión estimó prudente no disminuir el plazo que en la actualidad tiene el Estado para defender sus intereses.

La señora WOERNER (Ministra de Justicia subrogante).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora WOERNER (Ministra de Justicia subrogante).- Señor Presidente, el Senador señor Díez ha apuntado precisamente a cuál ha sido el motivo por el que -como expresó el señor Presidente del Consejo de Defensa del

Estado- esta norma sólo fue cambiada de lugar. Porque no importa entregar una atribución nueva a ese organismo mantener el precepto vigente, que al plazo ordinario para contestar la demanda suma el tiempo de la tabla de emplazamiento. Y hay cuatro razones que así lo aconsejan. En primer lugar, la que han repetido, insistentemente, algunos señores Senadores: los altos intereses por los que el Consejo tiene que velar.

En segundo término, se trata de una norma ya establecida -reitero- y que sólo por una mejor técnica legislativa se propone cambiar de ubicación.

En tercer lugar, no representa una situación de anacronismo, ni de incapacidad profesional de los abogados procuradores fiscales en las Regiones, la consulta acerca de la contestación de la demanda, pues muchísimas veces -como se ha señalado acá- la complejidad de las materias necesario recabar antecedentes o informaciones de otras instituciones públicas, para prepararla adecuadamente y defender en forma responsable y eficiente los intereses del Fisco que se encuentren comprometidos.

Y, en cuarto lugar, muchas veces es conveniente unificar la forma como se fundamentará la contestación. En efecto, entregar este punto a la decisión particular de cada uno de los delegados procuradores regionales significaría que en diversas oportunidades, sea en Arica o en Punta Arenas, pudieran sostenerse argumentaciones y defensas contrapuestas, para una misma situación. Por eso, es preciso que una vez que el Consejo recabe los antecedentes que se requieren, uniforme y fundamente la contestación frente a los asuntos de una misma índole que se presentan en las distintas Regiones del país.

Por lo tanto, lo que la disposición pretende es dejar al Fisco, a través del aumento de la tabla de emplazamiento, en iguales condiciones que el particular demandante, con el fin de que disponga de todo el tiempo necesario para fundamentar su contestación y recabar los antecedentes que necesite.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Como siempre, todos los oradores que han intervenido tienen algo de razón. Pero creo que lo más importante es lo sugerido por el Honorable señor Otero, en lo que dice relación a que si hay un aumento del emplazamiento, éste debiera obedecer a la cantidad de demandantes que enfrenta el Consejo de Defensa del Estado, antes que a la distancia que existe, por ejemplo, entre Concepción y Santiago. De manera que sería hasta favorable para el Consejo que se llegara a un acuerdo en ese sentido, por cuanto dispondría de más tiempo para preparar una defensa adecuada en caso de que reciba una demanda firmada por 10, 20, 30 ó 40 personas.

Por otro lado, como lo expresó el Senador señor González, es deseable una cierta regionalización respecto de las funciones que desarrolla ese organismo. Es efectivo, desde luego -y así lo manifestó la señora Ministra-, que podría producirse una dispersión de opiniones, si en una parte se opina de una manera y en otra, de forma distinta.

Señor Presidente, en esta discusión se han lanzado varias ideas. Pero creo que en lo relativo al emplazamiento sería básico y conveniente considerar el aumento por la cantidad de demandantes a que se ha hecho referencia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, como la norma en debate es antigua -presumo que se estableció cuando los antecedentes debían enviarse por correo, tardando 3 ó 4 días en llegar a Santiago y otros tantos en volver-, no veo por qué debe mantenerse, si aquí se ha señalado que el trámite puede cumplirse oportunamente a través de un fax, con una demora de 3 ó 4 minutos.

En todo caso, estaría de acuerdo en votarla favorablemente siempre que se les dé el mismo plazo a los particulares demandados por el Consejo de Defensa del Estado.

De ese modo se estaría cumpliendo con el principio de igualdad ante la ley. De lo contrario, significaría establecer una diferencia que carece de justificación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, de las explicaciones que se han dado resulta algo curioso: el Fisco requiere un aumento del plazo cuando la demanda se presenta en Regiones. Al parecer, toda la complejidad desaparece cuando el lugar de que se trata es Santiago, donde ella puede resolverse en un lapso de 15 días. Sin embargo, tal como se ha expresado, en la actualidad, salvo que no se disponga de teléfono, no hay distancias -quienes hemos ejercido la profesión bien lo sabemos-, porque la información es absolutamente instantánea.

Invocar en pro de la norma el hecho de que es antigua a mi juicio constituye el peor argumento, toda vez que cuando fue dictada las circunstancias eran esencialmente distintas.

Y no olvidemos -como lo dijo el Senador señor Otero- que al Fisco no se le puede demandar en cualquier parte, sino en un juzgado de asiento de Corte donde haya un procurador fiscal.

Si bien en la práctica puede haber problemas para el Fisco, éstos son iguales en Santiago, donde tiene lugar la mayoría de los juicios importantes. Por lo tanto, creo que es un pésimo precedente la excepción que se viene

estableciendo en su favor y el trato discriminatorio que se da a la gente de las Regiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me parece que se ha discutido bastante sobre el tema. Solamente aportaré una idea, y espero que pueda ser útil.

Cabe recordar que en materia de juicios colectivos el Senado hace muy poco tiempo adoptó una decisión, con motivo del estudio del proyecto de ley sobre las demandas en contra del Instituto de Normalización Previsional, fijándose un procedimiento precisamente para aumentar los plazos cuando se trata de situaciones que afectan a un gran número de personas. Quizás, podría ser interesante acoger la indicación que se ha planteado -y me merece mucho respeto la experiencia procesal de mi estimado colega el Honorable señor Otero-, por cuanto corresponde al principio de no establecer discriminaciones entre el Fisco y los particulares, y darle al Consejo de Defensa del Estado, pero en forma más normal, la facultad que se estableció de manera específica para el Instituto de Normalización Previsional respecto de los juicios en que estaba comprometido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, todos pensamos en que debe velarse por la igualdad -ésta es una de las cuestiones prioritarias-; pero cabe señalar que el Fisco, en muchas ocasiones, es un demandado que protege los intereses de todos los chilenos. Y en tal sentido, el plazo que se le viene otorgando es, simplemente, para igualarlo con el demandante, que ha tenido tiempo para prepararse.

En este debate he podido observar que existe preocupación por la igualdad del demandado respecto del Fisco. Pero ella se encuentra resguardada, toda vez que respecto de la persona en una Región corre el plazo de acuerdo a la tabla de emplazamiento, lo que se halla plenamente vigente. Y, por lo tanto, no habría discriminación alguna en su contra.

El señor VALDÉS (Presidente).- En atención a lo expuesto, me parece que correspondería votar la indicación, porque hemos discutido durante 35 minutos acerca de su contenido. Y aún quedan muchas más.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera usar de la palabra sólo un minuto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor OTERO.- Reafirmando lo expresado por el Senador señor Urenda, hago presente, en primer lugar, que la circunstancia de que la disposición haya regido por muchos años constituye un aspecto que abona su modificación.

En segundo término, y tal como se observó, cabría concluir que no provoca problemas una demanda presentada en Santiago por 500 personas, no obstante que puede tratarse de un asunto complejo, porque el Fisco podría contestarla a tiempo, pero que sí los suscita una demanda en Concepción, a pesar de que el fax con los antecedentes puede llegar en el mismo día. O sea, en un caso los 15 días no son obstáculo, y sí lo son en el otro, aunque el Consejo de Defensa del Estado haya recibido en la Capital al mismo tiempo la comunicación respectiva.

Dejo constancia de que existe un precepto que establece que dicho organismo puede dar instrucciones tanto generales como particulares, lo que le permite impartirlas anticipadamente en situaciones como la descrita. Y Santiago es la ciudad donde se origina el mayor número de juicios. Sin embargo, no se usa esta norma.

Ahora, lo que postulamos es, precisamente, una igualdad de trato, acerca de lo cual quisiera destacar lo siguiente. Cuando el Fisco demanda en alguna Región, la persona afectada debe acudir a la Capital en busca de un especialista, o bien, a cualquier otro lugar, con ese objeto. ¿Y qué ocurre? Que respecto de esta situación no se otorga ningún aumento de plazo.

Por lo tanto, como el Fisco tiene un organismo para estos efectos y cuenta con excelentes abogados, no hay ninguna razón para que se encuentre en una posición de privilegio en relación con los particulares.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada número 23, para suprimir el inciso primero del artículo 24 propuesto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 13 por la afirmativa y 2 pareos.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Díaz, Díez, Frei (don Arturo), la señora Frei y los señores Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hormazábal, Huerta, Letelier, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Pérez, Piñera, Ruiz-Esquide, Valdés y Zaldívar.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Fernández, González, Jarpa, Larre, Martín, Mc-Intyre, Ortiz, Otero, Prat, Romero, Sinclair y Thayer.

No votaron, por estar pareados, los señores Papi y Urenda.

-Se rechaza la indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde ocuparse en la indicación que se ha renovado para suprimir el inciso segundo del mismo artículo 24.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Existiría acuerdo para dar por repetida la votación anterior?

El señor OTERO.- No, señor Presidente, porque es totalmente distinta la situación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente a la Sala que se ha cumplido el tiempo de prórroga del Orden del Día. Propongo continuar la sesión hasta despachar el proyecto, para lo cual se requiere acuerdo unánime.

El señor LARRE.- Fijemos hora de término.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si establecemos hora de término y seguimos destinando tanto tiempo a cada discusión, no despacharemos la iniciativa.

El señor PÁEZ.- ¡Sin debate!

El señor ZALDÍVAR.- ¡Sin debate!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, sugiero que la discusión de cada asunto sea breve y que Sus Señorías no intervengan hasta diez veces para repetir sus argumentos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ningún señor Senador puede hablar más de dos veces.

El señor DÍAZ.- Sí. Pero, de hecho, algunos han intervenido hasta en diez oportunidades, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Vamos a ser estrictos en esta materia.

¿Le parece a la Sala prorrogar el Orden del Día hasta despachar el proyecto?

El señor OTERO.- No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor PAPI.- ¿Existe oposición formal de algún Senador, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, Su Señoría. Hay oposición formal a continuar tratando el proyecto. Y ha terminado la hora del Orden del Día.

El señor PÁEZ.- ¿No contradice eso un acuerdo anterior de seguir votando hasta despachar la iniciativa?

El señor OTERO.- El acuerdo fue para prorrogar por media hora el Orden del Día, y ocurre que ya llevamos una hora y 16 minutos.

El señor PÁEZ.- El acuerdo fue para prorrogarlo hasta despachar el proyecto.

El señor OTERO.- No, Su Señoría. El Honorable señor Alessandri fue bien claro en el sentido de que la prórroga era por media hora.

El señor DÍAZ.- Con otra media hora sería posible terminar la discusión de la iniciativa, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No es posible prorrogar el Orden del Día por media hora, porque el debate de los asuntos pendientes excedería ese lapso. Eso está comprobado.

El señor PAPI.- Señor Presidente, es legítimo que un señor Senador haga valer su derecho a oponerse a una nueva prórroga. Pero la verdad es que hemos dilatado bastante la tramitación del proyecto, por diversas razones.

Por tanto, pido reconsiderar esa oposición y permitir despachar la iniciativa de una vez por todas. Con un debate en los términos solicitados, ello no debería tomar más de dos horas, en el peor de los casos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Apoyo entusiastamente la sugerencia del Senador señor Papi.

El señor OTERO.- No hay acuerdo, señor Presidente, por la muy simple razón de que decidimos no seguir legislando bajo la presión del tiempo.

Para nosotros, ésta es una materia de principios, muy fundamental. Quedan cuatro o cinco asuntos donde la situación de desigualdad que se produce y el privilegio que se pretende otorgar al Fisco son mucho más relevantes que la indicación que acabamos de resolver, que para mí no tiene mayor importancia. Todas las materias pendientes son sustanciales. De manera que no queremos legislar bajo la presión del tiempo.

En consecuencia, no damos acuerdo para prorrogar la hora.

El señor PAPI.- ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Yo entendí que la voluntad del Senado era no poner hora de término, sino efectuar la discusión de la iniciativa en el menor tiempo posible, de forma tal de no estar presionados para hacerla en 30 ó 45 minutos, porque a lo mejor vamos a necesitar una hora y media. En ese sentido entendí la prórroga, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha pedido prorrogar el Orden del Día sin fijar hora de término, tal como lo hemos hecho varias veces en el Senado, ocupando incluso parte de la noche.

Pero si Renovación Nacional no da su acuerdo, no hay más polémica sobre la materia.

Por lo tanto, queda pendiente la discusión particular del proyecto.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Frei (don Arturo):

INCLUSIÓN DE SOCIEDAD DE ESCRITORES EN JURADO DE PREMIO NACIONAL DE LITERATURA

"Al señor Presidente de la República, solicitándole acoger la petición de la Sociedad de Escritores de Chile referente a su legitimidad para componer el jurado encargado de otorgar el Premio Nacional de Literatura, ya que fue excluida en la nueva ley sobre Premios Nacionales."

ADMINISTRACIÓN DE MÓDULO EN PLAYA DE DICHATO (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Defensa Nacional, pidiéndole autorizar a la Junta de Vecinos N° 15 de Dichato para que administre el módulo ubicado en la playa de ese balneario, con el objeto de beneficiar a esa comunidad."

ANTECEDENTES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDEF

"Al señor Ministro de Educación solicitándole antecedentes acerca de los criterios usados en la distribución de los fondos de gestión del Ministerio de Educación en el concurso FONDEF 1992, ya que, a la vista de los proyectos seleccionados, hay una excesiva centralización de los recursos."

Del señor Romero:

APERTURA DE CAMINO QUILLOTA-VENTANAS POR CUESTA DEL AJÍ (QUINTA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Obras Públicas, para reiterarle la necesidad de estudiar técnicamente la apertura del camino de Quillota a Ventanas por la Cuesta del Ají."

PAVIMENTACIÓN DE VÍA PUCHUNCAVI-NOGALES (QUINTA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de insistir en la necesidad de pavimentar el camino de Puchuncaví a Nogales, obra que ya cuenta con estudio técnico favorable."

SUSPENSIÓN DE LABORES DE AMPLIACIÓN EN HOSPITAL DE LOS ANDES (QUINTA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Salud, solicitándole información acerca de las razones que motivan la suspensión de los trabajos de ampliación en el hospital de Los Andes."

El señor VALDÉS (Presidente).- En la hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Radical-Socialdemócrata.

No hará uso de su tiempo.

En seguida está el Comité Demócrata Cristiano.

Tampoco hará uso de la palabra.

En tercer lugar, corresponde el turno del Comité Renovación Nacional.

No hará uso de su tiempo.

A continuación se encuentra el Comité Independiente de 6 Senadores.

Tampoco hará uso de la palabra.

El siguiente es el turno del Comité Mixto.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

ELIMINACIÓN DE SOBRETASAS A ALIMENTOS EN SEGUNDA REGIÓN. OFICIOS

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, en agosto recién pasado hice presente al Senado la crítica situación que enfrenta la Segunda Región por ser importadora neta de alimentos, tanto del resto del país como del exterior, especialmente desde Argentina, ya que es un desierto con casi nula producción agrícola. Pese a esa desigual condición con las demás Regiones, es castigada con un impuesto de aduana adicional (denominado "derecho específico", creado para proteger a la actividad agrícola y que se aplica por encima de los tributos a la internación corriente existentes en Chile) del 11 por ciento.

Lo anterior significa que el producto de ese gravamen va directamente a las arcas del Fisco, encareciendo el bien importado para ponerlo a la par con el nacional. Sin embargo, en ningún momento ello beneficia en forma directa al productor chileno, quien no recibe ese dinero, aunque sí tiene la posibilidad de competir con sus productos en igualdad de condiciones con los extranjeros.

En aquella oportunidad, la Segunda Región se movilizó para lograr la eliminación de las sobretasas arancelarias del arroz y del azúcar, obteniendo sólo la del tributo correspondiente al primero.

Hoy quiero apoyar la nueva campaña que ha iniciado la comunidad de la Segunda Región, encabezada por su propio gobierno regional, en el sentido de pedir a los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Agricultura la supresión de la sobretasa arancelaria del azúcar, tal como se hizo con la del arroz, considerando que se trata de productos importados desde Argentina. Enhorabuena la Segunda Región ha emprendido esa gestión, porque con ella defiende los intereses de los más pobres de una zona cuyo costo de vida es de los más altos del país.

Dicho impuesto, señores Senadores, es una sangría injustificada para los bolsillos de los nortinos, ya que les encarece un costo que a otros compatriotas no afecta tanto. ¡Aquéllos no son ciudadanos de segunda ni de tercera categoría, como pareciera a simple vista!

Pido perdón por ser majadero, pero quiero recordar que la mayoría de los habitantes de mi Región percibe ingresos muy bajos, los que disminuyen con el tributo que grava al aceite, el trigo y el azúcar. De hecho, la sobretasa aplicada a este último producto ha significado, de un día para otro, un aumento de 15 por ciento en el precio.

Si bien las autoridades locales señalan, con razón, que las medidas son transitorias (aunque nadie puede asegurar por cuánto tiempo), no puede negarse que el recargo de las sobretasas entraba, en cierto modo, el proceso de integración en que se halla empeñada especialmente la Segunda Región.

Otros han afirmado que "La sobretasa mata la integración, porque la acción del Gobierno desmotiva y perjudica. El Gobierno sólo tiene los deseos de que nos integremos con Argentina, pero no es consecuente en su acción para que esto se cumpla".

Por eso, señor Presidente, creo que ha llegado el momento de asumir actitudes más coherentes y generosas, además de otorgar un mejor trato a la Segunda Región, tan generosa con el erario, pero sin recursos agrícolas y muy alejada de los centros de consumo.

El alto costo de la vida -al que me he referido en diversas oportunidades- es más que suficiente para justificar y respaldar las peticiones de la comunidad. La imposición de políticas generales sin considerar las marcadas desventajas del norte, que no produce alimentos, hace más difícil la vida en esos parajes, entre el mar y los cerros.

Esta situación, señor Presidente, se la hice saber al Jefe del Estado, y hoy pido oficiar a los señores Ministros de Economía, de Hacienda y de Agricultura a fin de que se estudie exhaustivamente la posibilidad de eliminar, para los alimentos que ingresen a la Segunda Región del extranjero, las sobretasas que gravan al azúcar, el trigo y el aceite, en la medida en que la

producción nacional no sea suficiente para abastecer a todo el país y deban importarse del exterior.

He dicho.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente). - Ha pedido la palabra el Honorable señor Cantuarias, quien puede hacer uso de ella.

CRISIS DE SALUD PÚBLICA

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, en estos últimos días hemos presenciado un hecho de la mayor gravedad y sobre el cual he estimado necesario formular, en este Hemiciclo, breves reflexiones. Me refiero a las renunciaciones masivas del personal médico que labora en los establecimientos hospitalarios del Gran Santiago y a las ya anunciadas en otras Regiones.

Ha transcurrido poco más de dos años desde que asumió el Gobierno de la Concertación, y en este corto período el sector de la salud pública ya registra dos grandes incidentes, sintomáticos de la persistencia en el tiempo de variados problemas todavía no resueltos.

En efecto, al paro convocado el año recién pasado por la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud (FENATS) -en procura de un mejoramiento real y significativo de sus rentas- se suman hoy las renunciaciones presentadas por los médicos que laboran en los establecimientos del Gran Santiago, debido a las bajas rentas percibidas y a la insuficiente infraestructura hospitalaria, todo lo cual no les permite desempeñar en óptimas condiciones su labor profesional. En ambos casos, las personas que diariamente acuden a los hospitales en demanda de atención resultan ser, a la larga, las más perjudicadas.

Hay aquí, en nuestro concepto, grandes problemas por resolver y mucho tiempo desperdiciado. La Concertación hizo del tema de la salud una de las principales banderas de lucha en el terreno político, tanto en el curso de la campaña plebiscitaria de 1988 como en el de la presidencial-parlamentaria de 1989, ocasiones durante las cuales anunció importantes mejoramientos en este ámbito.

Por desgracia, los avances son manifiestamente insuficientes. Y de este hecho ya no sólo dan cuenta las numerosas encuestas realizadas durante los últimos dos años y en las que el balance negativo que de este sector realiza la opinión pública ha sido invariable, sino que ahora se suman las elocuentes manifestaciones de los propios trabajadores y profesionales de la salud, que al parecer ya no resisten continuar laborando en un marco de ineficiencia administrativa y de estrechez económica como el que les ha tocado enfrentar.

Todo indica, señor Presidente, que las necesarias definiciones que la Concertación ha venido postergando en el tiempo reclaman su hora. No es

posible que para mantener la supervivencia de un conglomerado político el país deba continuar atado a una suerte de ambigüedad e indefinición en materias de tanta trascendencia e impacto social como la salud.

Entendemos que tales definiciones representan un serio riesgo para la estabilidad e integridad de la Concertación; son profundas las diferencias doctrinarias que separan a los partidos integrantes de dicha alianza.

Lo que ha venido ocurriendo en el sector de la salud es un reflejo categórico e inequívoco de lo señalado. La Concertación ha querido insistir en que es posible gobernar a un país sin necesidad de tomar posiciones de fondo en el tema de la salud pública, sin entrar a elegir entre las distintas alternativas que al efecto se nos ofrecen, porque existirían desafíos más importantes hacia los cuales habría que avanzar. La consolidación de la democracia -argumentar- haría aconsejable postergar las múltiples diferencias acerca de los proyectos de sociedad a que aspira cada partido integrante de ese conglomerado, y con ello el tema de la salud (como otras tantas materias de fondo) queda sin una respuesta idónea y acorde con los requerimientos del momento actual.

Con todo, la realidad persistente de los hechos demuestra inequívocamente que tales desafíos no corresponden a lo que el país viene reclamando cada vez con más fuerza. Chile goza hoy de estabilidad en su sistema democrático-constitucional y ofrece importantes logros en sus metas macroeconómicas. A partir de ello, la ciudadanía exige mayores definiciones respecto de sus problemas diarios y no entiende la obcecación de la clase política, que insiste en imponer en el debate nacional dilemas falsos y artificiales, como las reformas constitucionales, el sistema electoral y otras materias que nada -absolutamente nada- aportan a la solución de los problemas reales de la comunidad.

No es posible un Gobierno eficaz sin ideas claras acerca de lo que pretende realizar y sobre las metas que aspira conseguir. Una cosa es dar por superada la era de los ideologismos, los que en el pasado únicamente nos condujeron a debates artificiales y estériles, y otra muy distinta carecer de ideas. Las ideologías -es verdad- tenían el gran inconveniente de arrastrar a miles de personas hacia metas ilusorias, imposibles de alcanzar, con la consiguiente frustración y desilusión; pero gozaban del atractivo de señalar un rumbo hacia el cual debían orientar todos sus esfuerzos quienes se comprometían con ellas. Las ideas, en cambio, fundadas en la verdadera naturaleza de las cosas y de los fenómenos que se pretende abordar, no sólo señalan un rumbo, un derrotero, una meta, sino que tienen la gran ventaja de permitir ir avanzado con paso firme y seguro hacia la solución integral de los problemas cotidianos de la gente, que es la razón primera y última de todo Gobierno y el fundamento de toda democracia.

Es en este terreno donde ha fallado la Concertación, lo cual tiene, como ya se ha insinuado, una fuerte incidencia práctica, más allá de la simple lucubración intelectual. Ningún tema socioeconómico de relevancia para la sociedad es ajeno al concepto que se tenga sobre el rol del Estado. Se puede

ser pragmático en estas materias, pero dentro de un marco doctrinario claro e inequívoco que sirva de referencia y que señale en todo momento un ideal hacia el cual debemos encaminarnos. Sin este parámetro doctrinario, los grandes desafíos envueltos en un sistema económico que aspira a caminar hacia el crecimiento con equidad terminan abordándose a ciegas, sólo con intuición, sin ningún criterio racional ni sentido de futuro.

La Unión Demócrata Independiente adhiere resueltamente al principio de subsidiariedad, al que concibe como una de las piedras angulares de un orden social integralmente libre y como el punto de partida de toda justicia social y desarrollo económico. Entendemos que tal principio, lejos de ser un dogma inútil y artificial, constituye uno de los presupuestos del bien común y de una auténtica "economía de la solidaridad". Por lo mismo, no alcanzamos a comprender la oposición que los sectores políticos afines al Gobierno han manifestado en torno al principio expuesto, actitud que en la mayoría de los casos encierra prejuicios, resabios estatistas y -por qué no decirlo- confusiones y complejos.

Nuevamente queremos insistir sobre lo mismo. Así como no resulta legítimo que las sociedades asuman las actividades que los individuos pueden realizar por sí solos, igualmente es ilegítimo que el Estado absorba labores que pueden llevar a cabo adecuadamente los particulares, sea en forma individual o a través de las sociedades intermedias que al efecto resuelvan constituir. A la luz de este principio, el rol del Estado fluye claramente de su propia esencia, extendiéndose a las tareas que le son inherentes y que por su naturaleza jamás podría delegar en los particulares, como ocurre con la defensa de nuestra soberanía; la conducción de las relaciones internacionales; la aplicación judicial y administrativa de las normas jurídicas que conforman nuestro Estado de Derecho, y la labor redistributiva necesaria para terminar con la pobreza y contribuir a generar una efectiva igualdad de oportunidades entre todos los habitantes de la República.

También compete al Estado asumir por vía subsidiaria todas las tareas necesarias y convenientes para el país que, siendo propias de la iniciativa privada, en determinadas circunstancias no sean abordadas por ésta. Tal vacío, que en ciertas ocasiones puede llevar al Estado a asumir excepcionalmente tareas ajenas a su esencia, demuestra una falla hacia cuya superación debe intentar aproximarse el aparato estatal, perspectiva en la cual se insertan todas las políticas de fomento y estímulo a la iniciativa particular en dichos ámbitos.

Mientras más disminuye la injerencia del Estado en materias que corresponden a la iniciativa de los particulares, más se robustece y se hace eficiente su labor en los ámbitos que le son propios e indelegables, lo que de ningún modo implica que el Estado deba desentenderse de su papel normativo y fiscalizador, que por esencia le corresponde en todos y cada uno de los espacios reservados a la iniciativa particular, ya que ello va envuelto en el principio del bien común.

El Estado gana en eficiencia y la sociedad en beneficios, tal como lo demuestran los índices de salud y de educación atinentes a la gestión privada desarrollada en estos ámbitos. Es posible que tal o cual realidad aconseje una mayor o menor injerencia directa de la actividad subsidiaria del Estado, cuestión donde un pragmatismo objetivo indicará la medida más apropiada de dicha intervención. Sin embargo, ningún pragmatismo podrá resultar beneficioso para el país si éste rehúye la necesaria e ineludible definición previa que corresponde adoptar acerca del papel del Estado en estos ámbitos. Evitar estas definiciones no es obrar pragmáticamente, sino con una ambigüedad inexcusable.

Para avanzar realmente en la superación de los problemas que hoy afectan al sector salud, es necesario que la Concertación asuma una posición clara e inequívoca en sus aspectos de fondo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Le queda un minuto, Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Gracias, señor Presidente.

No es posible continuar enfrentando los problemas de ese sector con una visión predemocrática, como la que hoy ostenta la Concertación, que no sólo la inhibe para adoptar las urgentes e impostergables definiciones que esta materia reclama, sino que, además, la lleva a abanderizarse con dilemas políticos e institucionales falsos que hace mucho tiempo nuestro país ha dado por superados.

En el sector de la salud pública existen importantes y novedosos criterios que la Oposición ha formulado sin ningún eco en el Gobierno. Los aportes que el Estado realiza hoy en el sector salud requieren ser canalizados con un sentido de mayor eficiencia, por ejemplo, por la vía del subsidio a la demanda, es decir, a los propios usuarios del sistema, ya que con ello se fomenta un mejoramiento incuestionable de la salud.

Señor Presidente, estoy seguro de que el Comité Partidos por la Democracia y Socialista no tiene inconveniente para cederme un minuto de su tiempo.

El señor GAZMURI.- Le cedemos tres minutos, señor Senador. Los restantes los ocupará el Honorable señor Díaz.

El señor CANTUARIAS.- Muchas gracias, Honorable colega.

Dicho subsidio, sumado a la cotización personal que para tales efectos realiza cada trabajador, permitirá a los usuarios del sistema elegir libremente el establecimiento al que acudirán a atenderse y, con ello, obligará cada vez en forma más creciente a la necesaria optimización de los servicios de salud existentes en nuestro país con el objeto de captar esa demanda insatisfecha.

Asimismo, es necesario que dichos establecimientos se organicen como empresas autónomas, autofinanciables y comprometidas efectivamente en la tarea de hacer rentable su actividad, independientemente de si su propiedad es pública, municipal o privada. No queremos insistir en la privatización

gradual de la salud, único camino eficaz, en nuestro concepto, para avanzar con grandes pasos en el mejoramiento de la salud de los chilenos y en el que debieran encauzarse todos los esfuerzos del Estado, sino que deseamos que por lo menos el Gobierno actual incorpore decididamente en la administración de dichos establecimientos las reglas que diariamente hacen funcionar al sector privado, incentivándolos de modo permanente a mejorar los beneficios que reclama la población.

Es evidente que el tema de la salud no se reduce sólo a una mayor asignación de recursos. Lamentablemente, han debido pasar más de dos años para que el equipo gubernamental responsable de esta área se haya dado cuenta de ello. Hemos perdido ya demasiado tiempo. Ojalá que por lo menos ahora la Concertación acepte que en determinadas materias, como la salud pública, resulta inevitable definirse acerca del papel que queremos asignar al Estado y actuar en consecuencia.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el tiempo cedido por el Comité Partidos por la Democracia y Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Díaz, quien dispone de doce minutos, descontados ya los tres que ocupó el Senador señor Cantuarias.

El señor DÍAZ.- ¿Me está solicitando una interrupción, Senador señor Ortiz?

El señor ORTIZ.- Sí, Honorable colega. Le ruego que me conceda un par de minutos.

El señor DÍAZ.- Con la anuencia de la Mesa, con todo gusto, pero siempre que sean dos minutos, porque de lo contrario voy a quedar sin tiempo.

El señor ORTIZ.- Muchas gracias, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

OPINIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO SOBRE FALLO DE CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, el 21 de julio del año en curso me referí en el Senado a la sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos que legalizaba el rapto de un ciudadano mexicano.

Deseo agradecer públicamente al Ministro de Relaciones Exteriores, don Enrique Silva Cimma, por remitirme copia de la opinión del Comité Jurídico Interamericano, reunido en Río de Janeiro, Brasil, suscrita por los más eminentes juristas y que, en la parte pertinente, expresa: "En virtud de lo antes expuesto, es claro que los Estados Unidos de América, como responsable de la violación de la soberanía de México por el secuestro del ciudadano mexicano Humberto Álvarez Machain, está obligado a repatriarlo, sin perjuicio de otras reparaciones a que su conducta" -la estima violatoria del Derecho Internacional- "haya podido dar lugar."

La citada opinión fue emitida con fecha 15 de agosto de 1992, lo que demuestra que el Senado de Chile, con bastante antelación -dos meses antes-, estuvo preocupado del tema. Y lo que aquí planteamos es absolutamente coincidente con la opinión vertida por dicho Comité en Brasil.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra el Senador señor Díaz.

CRISIS DE SALUD PÚBLICA. RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SENADOR SEÑOR CANTUARIAS

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, en la hora de Incidentes de la sesión del jueves último me referí extensamente a la situación de las postas y de los servicios de urgencia de los hospitales de Chile. Y espero que mi intervención haya sido conocida por la opinión pública, porque ahora se está reviviendo el tema y me veo obligado -sobre la marcha- a recordar lo planteado.

En primer lugar, es efectivo que hubo un paro de la FENATS. Pero ahora no se trata de un paro, sino de renunciaciones voluntarias que todavía no han constituido un cese de funciones. Y confío en Dios para que esto no se concrete.

Indiscutiblemente, esas son algunas de las ventajas de la democracia: pueden hacerse paros y presentarse renunciaciones. Y lo digo con un poco de dolor, porque en los tiempos en que estuvimos bajo el Régimen militar no había paros, sino que, simplemente, se nos echaba. Y yo fui una de las víctimas de ese sistema. Así que conozco muy de cerca la situación.

Actualmente, cuando se plantea con tanta fuerza -y con alguna justicia también- el pésimo estado de la salud en Chile, se olvida que estamos saliendo de un foso de 17 años de deterioro, de abandono, de indigencia para el sector. Y está estadísticamente comprobado que en ese período prácticamente no se hicieron inversiones.

Recuerdo haber realizado con algunos Senadores (entre otros, los Honorables señores Prat -si no fue Su Señoría, le pido disculpas- y Larre) visitas a diferentes hospitales de Valparaíso, al inicio del Gobierno del Presidente Aylwin, y constatamos el abandono en que se encontraban y las necesidades que tenían.

Indiscutiblemente, en 17 años de deterioro, desidia y poca inversión...

El señor ORTIZ.- ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

El señor DÍAZ.- No. Al final de mi intervención Su Señoría dispondrá de algunos minutos.

Puedo afirmar que hubo desidia y ningún interés porque trabajé en el sector Salud alrededor de 17 años -en 1985 fui exonerado- y conozco la situación muy de cerca (cuando Sus Señorías deseen realizar un foro, con el mayor

gusto participaré). Y ello, porque se privilegió un sistema distinto: el de las ISAPRES. Todos los recursos entregados antaño al Servicio Nacional de Salud se canalizaron a dichas instituciones. Y los resultados económicos están a la vista. Es cuestión de leer las cifras sobre las utilidades que perciben las ISAPRES.

En el Gobierno del Presidente Frei se imponía el 2 por ciento al SERMENA, las remuneraciones médicas por consultas eran superiores a las actuales y la gente recibía atención de mayor calidad. Hoy se cotiza para salud 7 por ciento, dichas remuneraciones son mucho más bajas y el FONASA se encuentra en una grave crisis económica. ¿Producto de qué? De que se prefirió un sistema de salud distinto del existente.

Por otra parte, no acepto de ninguna manera -lo rechazo rotundamente- que se diga que existe ineficiencia administrativa. Chile ocupa menos de 5 por ciento del producto geográfico bruto para dar salud a 5 millones de pobres; Estados Unidos, 13,3 por ciento, y otros países, sobre 13 por ciento. Luego, con muy pocos recursos se atiende a 5 millones de chilenos, que son quienes necesitan de la medicina estatal. Por lo tanto, no acepto que se afirme que hay mala administración, porque con poca plata se han hecho muchísimas cosas.

Tampoco acepto que se sostenga que no ha existido preocupación del Gobierno. En estos momentos se están estudiando iniciativas fundamentales para cambiar la estructura del sistema de salud en Chile. Por ejemplo, la referente al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Antiguamente existió una atención primaria -fue traspasada a los municipios durante el Régimen precedente- que, si bien no fue óptima, por lo menos era buena y tenía una íntima relación con los sistemas de atención secundaria, terciaria y de cuarto nivel, es decir, con los hospitales. Ahora se encuentra desvinculada, se produjo un divorcio brutal con los hospitales, y ahí están las consecuencias.

En el Gobierno anterior se municipalizó la atención primaria; se entregó a los alcaldes, quienes no tenían capacidad técnica ni idoneidad para manejar los asuntos vinculados a la salud. Y los resultados están a la vista. Porque, ¿quién va a las postas, a la asistencia pública? Las personas que muchas veces son rechazadas en la atención primaria. Y los médicos sabemos que 80 por ciento de quienes acuden a estos servicios lo hacen porque no han sido atendidos en el primer nivel, que corresponde a las municipalidades, las que hasta hace dos meses estuvieron en manos de alcaldes en su gran mayoría designados.

El actual Gobierno se ha caracterizado por dar opción a los más pobres, entre los cuales hay discapacitados, impedidos, enfermos mentales, etcétera. Y el gasto que ello significa de alguna manera lo absorbe el Estado.

Honorables colegas, cuando llegue el momento de tratar la iniciativa sobre atención primaria, tengamos las ideas claras y votemos por una fórmula integrada a un sistema de salud lógico.

Por otro lado, es evidente que existe un problema presupuestario. Porque si bien es cierto que éste se ha ido mejorando, resulta aún insuficiente. Tengo en mis manos las cifras -y en el día de ayer nos las ratificó, una vez más, el Ministro señor Foxley, con quien estuvimos- que muestran los incrementos sustantivos que han experimentado los aportes al sector en 1992 y lo significativo del presupuesto con que contará en 1993, como asimismo los importantes aumentos en las remuneraciones de los médicos, en especial los de urgencia.

Solamente mencionaré tres hechos: durante los 17 años del Gobierno militar se disminuyó la inversión real en el sector, quedando por debajo del nivel histórico, se redujo en 12 mil funcionarios la planta del mismo -por eso no hay enfermeras, médicos, matronas, etcétera- y, además, se privilegió otro sistema.

Creo que nadie puede desconocer el buen manejo gubernamental de grandes problemas que en otras partes del mundo han agobiado a las poblaciones, como el SIDA, el cólera y el sarampión. En Chile, con pocos recursos, gracias a las políticas ministeriales, prácticamente se evitó el desarrollo del cólera, pues -lo repito, aunque parezca majadería- hubo sólo cuatro casos fatales, de los cuales uno fue una persona de 80 y tantos años. Por cierto que todos valen igual, aunque sean personas de edad, pero lo digo para demostrar el control de una epidemia en manos de un Ministerio que supo actuar oportuna y eficientemente

Algo similar puede decirse en el caso del sarampión, pues, mientras en otros países causó estragos, en el nuestro, por una adecuada previsión, prácticamente no se presentaron casos. En Chile no hablamos ya de la poliomielitis, de la viruela, ni de otras enfermedades de esta especie, porque existe un control apropiado, que, obviamente, no podría brindar la atención privada, que tiene por fin el lucro. Es indiscutible que las clínicas Santa María -no tengo nada en contra del sistema privado; yo mismo me he beneficiado con él-, Las Condes, INDISA y las demás del mismo género persiguen el lucro, pues cobran, y muy bien.

Excúsenme que mencione el caso del Honorable colega señor Ríos. El fue atendido en un servicio público que, por tener los cursos y la eficiencia necesarios, pudo solucionar el problema, y Dios quiera que lo siga haciendo. Entonces, si a un hospital -como el Van Buren- se le dan los equipos y el personal adecuados, puede ser eficiente.

Por otra parte, creo que existe una especie de morbosidad al señalar las situaciones más graves y difíciles, callando todo lo bueno que se está haciendo. Y ello sucede porque la crisis partió en Santiago. Podría asegurar que en Punta Arenas, Coyhaique, Valdivia, Rancagua y otras ciudades hay

problemas tanto o más graves que en la Capital, pero, como el conflicto surge en ésta, colma la prensa, la televisión, la hora de Incidentes del Senado, etcétera. No pretendo negar que hay aquí la manifestación de un problema real, pero creo que se está magnificando, agrandando, y, de alguna manera, pervirtiendo la realidad.

Señor Presidente, este Gobierno ha hecho un evidente esfuerzo en materia de salud, y creo que el gremio médico lo va a entender y no va a llegar a la renuncia masiva que algunos temen, porque tiene sensibilidad social. Ni en los peores tiempos se llegó a eso. En la época de la Unidad Popular tuvimos muchas crisis -personalmente, trabajé en el servicio de urgencia de un hospital-, pero nunca llegamos a abandonar los servicios de urgencia, a pesar de nuestra oposición al Régimen imperante. Y durante el Gobierno del General Pinochet tuvimos peores problemas aun, pero tampoco lo hicimos, porque entendemos que ello significa desatender a los más necesitados de los chilenos, los pobres, quienes no tienen la oportunidad de atenderse en una clínica particular.

Con estas palabras, de alguna manera, estoy pidiendo a mis colegas médicos -porque también trabajé en servicios de urgencia-, aunque se nos tilde de románticos, que recapaciten y que cumplan con el juramento hipocrático que todos hicimos cuando teníamos 24 ó 25 años, y que no olviden la sensibilidad social que han tenido siempre los médicos chilenos, incluso algunos que en su oportunidad fueron calificados de derechistas. Un Hernán Alessandri, un Félix de Amesti y un Armas Cruz fueron decididamente partidarios de un régimen estatal en esta materia, y creyeron que el Estado debía tener, si no el control total de los sistemas de salud, al menos una función prioritaria.

En mi opinión, como existe buena voluntad del Gobierno, comprensión del Presidente Aylwin y del señor Ministro -precisamente ayer tuvimos la oportunidad de reunimos con él, con los decanos de medicina y con el Presidente del Colegio de la orden-, vamos a llegar a una buena solución, que no será inmediata, sino progresiva.

Y lo mismo vale para todos los problemas de Chile. Porque -repito, por última vez- las dificultades que vienen arrastrándose desde hace 17 años o más no podemos resolverlas en dos años y medio, ni en la salud, ni en el carbón, ni en Ferrocarriles, ni en la CORFO, ni en relaciones exteriores, ni en Gendarmería, ni en cuanto a terrorismo, ni en ninguna materia. Pero el asumir la responsabilidad de este Gobierno necesitó un coraje que mantenemos y que seguiremos aumentando en el año y medio que resta de mandato al Presidente Aylwin.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS.- ¿Quedan algunos minutos, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado el tiempo previsto para la hora de Incidentes, de modo que sólo voy a conceder la palabra al Honorable señor Prat para que formule una aclaración, pues ha sido aludido.

El señor PRAT.- Fui aludido respecto a la visita a un hospital público en conjunto con la Comisión de Salud. Efectivamente, hemos constatado dificultades de infraestructura en los hospitales públicos, pero lo que hoy está agravando la situación de los profesionales de la salud es el hecho de que equipos costosísimos no puedan ocuparse, ya sea por falta de personal -a veces auxiliar- para operarlos o por carencia de medios de contraste, que son elementos de menor costo. Ello significa que el gasto se está llevando a cabo en forma inorgánica, y a eso es, seguramente, a lo que hacía referencia el Honorable colega a quien respondió el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha cumplido el tiempo reglamentario. Por lo tanto, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 19:52.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción